

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 30 DE MAYO DE 2008 EDICION N° 8.772

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE RESOLUCIÓN N° 437

1°) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 6.051-de Mediación.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.051

CAPÍTULO I MEDIACIÓN

ARTÍCULO 1°: Promuévese en el ámbito de la Provincia del Chaco, la mediación como sistema alternativo y voluntario de resolución de disputas.

La mediación implica un procedimiento no adversarial en el que un tercero neutral, facilita que las partes arriben consensuadamente a la solución de su conflicto.

ARTÍCULO 2°: El procedimiento de mediación llevado a cabo en el contexto de la presente ley, deberá estar a cargo de uno o más mediadores matriculados en el Registro de Mediadores creado en esta.

En las mediaciones extrajudiciales la mediación podrá ser llevada a cabo por mediador o mediadores registrados, de cualquier título universitario.

En caso de mediaciones realizadas en procesos judiciales en trámite, la mediación deberá ser llevada a cabo por lo menos por un mediador registrado y abogado, pudiéndose acordar la intervención conjunta con otros mediadores registrados de otra profesión universitaria.

ARTÍCULO 3°: Toda cuestión disponible por las partes podrá ser sometida al procedimiento de mediación, con ajuste a lo dispuesto en la presente ley.

Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en la que deberán constar los términos del mismo, firmada por el mediador, las partes y los letrados intervinientes; el que podrá ser homologado judicialmente. La homologación será necesaria en causas laborales, en causas familiares cuando hubiere menores involucrados, y en los reclamos donde sean parte el Estado Provincial, el Sector Público Provincial, definido por la ley 4.787, o los municipios.

El mediador deberá comunicar el resultado de la mediación, con fines estadísticos, al Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 4°: Son cuestiones especialmente excluidas de la presente ley, las siguientes:

a) Penales, las que serán tramitadas de acuerdo con las previsiones de la ley 4.989 de Mediación Penal, vigentes en la Provincia.

- b) De estado de familia, acciones de separación de persona y divorcios, nulidad de matrimonio, filiación y patria potestad, excepto aquéllas de contenido patrimonial y que sean disponibles por las partes.
- c) Acción de amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- d) Procesos de declaración de incapacidad, de inhabilitación y de rehabilitación.
- e) Interdictos.
- f) Medidas cautelares, diligencias preliminares y prueba anticipada.
- g) Concursos preventivos y quiebras.
- h) Juicios sucesorios, hasta la declaratoria de herederos.
- i) Acciones declarativas y juicios voluntarios.
- j) Causas en que sean parte el Estado Provincial o Municipal, u organismos del Sector Público Provincial definidos por la ley 4.787, en las que se encuentren comprometidas normas de orden público. En cambio podrán ser mediables las cuestiones que resulten disponibles para las partes debiendo cumplirse con las normas vigentes en materia de autorización para acuerdos o transacciones judiciales.

CAPÍTULO II MEDIADORES

ARTÍCULO 5°: Créase el Registro de Mediadores de la Provincia del Chaco, que estará a cargo del Superior Tribunal de Justicia, el que dictará las normas específicas de organización, administración y funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 6°: Son requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores:

- a) Poseer título universitario de grado en cualquier disciplina.
- b) Acreditar haber completado la capacitación básica de mediación exigida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante certificación o constancia expedida por ese Ministerio o institución habilitada e inscripta en el mismo.
- c) Acreditar domicilio en la Provincia.
- d) Disponer de oficinas, que permitan un correcto desarrollo del trámite de mediación, con cantidad de ambientes suficientes para la celebración de las sesiones conjuntas o privadas y demás actuaciones propias de procedimiento.

El Superior Tribunal de Justicia establecerá la forma con las que se acreditarán los requisitos exigidos para la matriculación, como también las formalidades relacionadas con la acreditación de la capacitación continua de los mediadores matriculados en su Registro, como así el procedimiento de habilitación, supervisión y fomento de centros de mediación institucionales o privados.

ARTÍCULO 7°: Son deberes del mediador:

- a) Cumplir lo dispuesto en el Código de Ética que por esta ley se aprueba.
- b) Capacitarse y perfeccionarse continuamente acreditándolo con los certificados correspondientes.
- c) La capacitación continua exigida a los mediadores deberá ser acreditada por éstos mediante certificación o constancia emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o por las instituciones formadoras inscriptas y habilitadas en su Registro.
- d) Desarrollar su actividad aplicando los principios éti-

cos y procedimentales que el proceso de mediación implica: actuar con imparcialidad y neutralidad; respetar y promover la confidencialidad de todo lo actuado en el proceso, como también la inmediatez y participación de todas las partes y la construcción de acuerdos auto-compuestos por las partes.

ARTÍCULO 8º: Las actuaciones serán confidenciales. El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiendo efectuar reuniones en forma conjunta o por separado, cuidando de no favorecer, con su conducta, a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad, ni de imparcialidad y neutralidad.

A las mencionadas sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y las personas físicas domiciliadas en otra jurisdicción y a más de doscientos kilómetros del lugar sede de la mediación.

La obligación de no divulgar el contenido de los procedimientos de mediación, respetando el deber de confidencialidad, comprende tanto a las partes, a sus abogados, a los mediadores y se extiende a los observadores y a toda otra persona que, por cualquier circunstancia, presencie las mediaciones o tenga acceso al material de trabajo de los mediadores.

ARTÍCULO 9º: Son causales de suspensión de la inscripción en el Registro:

- El incumplimiento o mal desempeño de sus funciones en violación al Código de Ética que forma parte de la presente ley.
- Negligencia en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de mediación, su desarrollo o celeridad o que viole lo preceptuado en los artículos 7º y 8º de la presente ley.

ARTÍCULO 10: Son causales de separación del Registro:

- Haber perdido uno de los requisitos necesarios para la incorporación al mismo.
- Negligencia grave en el ejercicio de sus funciones, que perjudique el procedimiento de mediación, su desarrollo o celeridad en violación al Código de Ética que forma parte de la presente ley.
- La violación de principios de confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, inmediatez de las partes, acuerdos auto-compuestos.
- Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que hayan intervenido en una mediación a su cargo, en asuntos relacionados con esa mediación.
- Haber asesorado, patrocinado o representado a alguna de las partes en otros asuntos cuando involucren a las mismas partes y por un período de un año con anterioridad y con posterioridad a la fecha de la realización de la mediación.
- Haber sido suspendido en el Registro por tres ocasiones en un período de dos años.

ARTÍCULO 11: Las sanciones previstas en los artículos 9º y 10 de la presente ley, serán aplicadas previo proceso sumario, garantizándose el derecho de defensa. La suspensión tendrá un plazo máximo de un año. También podrá sancionarse al mediador con un llamado de atención, apercibimiento o multa de hasta tres salarios mínimos, vital y móvil, por infracciones al Código de Ética que no tengan gravedad suficiente para justificar una suspensión o separación del registro de mediadores.

ARTÍCULO 12: El sumario se iniciará de oficio o por denuncia de partes que acrediten interés legítimo, y tramitará ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la jurisdicción. El Superior Tribunal de Justicia aprobará por resolución el Reglamento de Sumarios aplicable a este procedimiento.

ARTÍCULO 13: La resolución que decreta la suspensión o separación del Registro será recurrible en segunda instancia ante el Superior Tribunal de Justicia, según las reglas de procedimiento civil y comercial. Las sanciones de llamado de atención, apercibimiento o multa sólo serán susceptibles de recurso de revocatoria.

ARTÍCULO 14: No podrán ser mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles o penales o hubieren sido condenados con penas de reclusión o prisión por delito doloso.

CAPÍTULO III

MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 15: El proceso de mediación acordado por las

partes sin que se hubiere promovido demanda en sede judicial, también se registrará en lo pertinente por los términos de esta ley, ajustándose a las siguientes pautas:

- El mediador, que debe estar inscripto en el Registro, no requiere ser abogado.
- No se requiere asistencia letrada a las partes, salvo que el acuerdo deba ser homologado judicialmente.
- La retribución del mediador será la que acuerden las partes, y supletoriamente serán de aplicación las normas de esta ley.

En el caso de que se cumplan estos requisitos, el acuerdo firmado por las partes y comunicado al Superior Tribunal de Justicia, tendrá los efectos previstos en el artículo 27 de la presente.

ARTÍCULO 16: Cualquier persona que pueda resultar futura actora o demandada en sede judicial, podrá acceder al procedimiento de mediación extrajudicial requiriendo la intervención de un mediador matriculado, ya sea en un Centro de Mediación Institucional o Privado o en el Centro Público de Mediación, en el caso que así correspondiere según lo preceptuado en el Capítulo XI de la presente ley.

En caso de optarse por los servicios del Centro Público de Mediación, la designación del mediador se registrará en lo pertinente, por lo preceptuado en el Capítulo XI de la presente ley.

ARTÍCULO 17: El mediador que resulte designado, tendrá a su cargo la fijación de audiencia y la notificación al requerido, por medio fehaciente, tal como se dispone en el artículo 18.

En caso de que el requerido no esté de acuerdo con el mediador designado podrá dentro de los tres (3) días hábiles de su notificación, solicitar la designación de otro mediador, previa notificación fehaciente al mediador designado.

En este caso, las partes de común acuerdo podrán designar nuevo mediador quien tendrá a su cargo la fijación de nueva fecha de audiencia, quedando notificadas las partes en el mismo acto de designación de mediador.

Cuando las partes no se pongan de acuerdo en la designación de mediador se designará mediador, según el procedimiento previsto en la parte pertinente del artículo 21 de la presente ley.

ARTÍCULO 18: El mediador, dentro del plazo de diez días de haber tomado conocimiento de su designación, fijará la fecha de la audiencia a la que deberán comparecer las partes.

El mediador deberá notificar la fecha de la audiencia a las partes mediante cédula u otro medio fehaciente de notificación disponible en su jurisdicción y en el domicilio de los requeridos. En caso de notificación por cédula, ésta será librada por el mediador, y diligenciada ante la Oficina de Notificaciones del Poder Judicial de la Provincia; salvo que el requerido se domicilie en extraña jurisdicción, en cuyo caso deberá ser diligenciada por el requirente. En caso de que la notificación sea realizada por otro medio fehaciente, el mediador estará a cargo de la misma, cumplimentándose los demás requisitos exigidos en el presente artículo.

A tales fines se habilitarán los formularios de cédula de notificación cuyos requisitos se establecerán reglamentariamente.

Se tendrá por fracasada la instancia de mediación extrajudicial cuando cualquiera de las partes se ausente sin justificación de la audiencia de designación o sorteo, o de la audiencia a la que convoque el mediador designado.

CAPÍTULO IV

DE LA MEDIACIÓN EN PROCESOS EN TRÁMITE

ARTÍCULO 19: El procedimiento previsto en esta ley será de aplicación a causas en trámite, regidas por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, Código de Procedimientos en lo Laboral, Estatuto del Menor de Edad y la Familia y Código Contencioso Administrativo, de los cuales la presente ley es complementaria.

ARTÍCULO 20: En cualquier estado del proceso, antes que recaiga sentencia firme, cualquiera de las partes podrá pedir que la causa sea derivada a mediación, en cuyo caso se correrá traslado de esta petición a la contraria, para su aprobación o rechazo. La mediación será llevada a cabo siempre que las partes en su totalidad

presten conformidad expresa o tácita de someterse a dicho procedimiento. El silencio de la parte que fuere notificada del pedido de mediación, será entendido como aceptación de la misma.

El tribunal rechazará la petición sin sustanciación, cuando la cuestión sea de las no mediables establecidas en el artículo 4° de esta ley.

ARTÍCULO 21: También la causa podrá ser derivada a mediación cuando así lo disponga el Juez interviniente, por resolución fundada, en cualquier etapa del proceso, y por considerarlo conveniente para los intereses de las partes. En este caso, señalará audiencia dentro de los treinta días a la que las partes estarán obligadas a comparecer en forma personal, salvo las personas físicas y jurídicas domiciliadas en otra jurisdicción y a más de 200 kilómetros de la sede del tribunal.

La incomparecencia injustificada de una de las partes, implicará el fracaso de la mediación.

En esa audiencia las partes propondrán el o los mediadores que serán designados en esa causa. A tal fin, junto con la notificación de esta audiencia de mediación, el Juez deberá acompañar también una lista completa de Centros de Mediación Privados habilitados y listado de Mediadores inscriptos, consignando todos los datos identificatorios.

En caso de que las partes no se pongan de acuerdo con el mediador a designarse, éste será designado por sorteo. El sorteo de mediador será realizado en la Mesa Unica Informatizada, siguiéndose el procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la presente ley, para lo cual se notificará a la Mesa Unica los datos de la causa y de las partes intervinientes en la misma. En dicha oportunidad se sorteará un mediador titular y un suplente.

ARTÍCULO 22: En los casos de los artículos 20 y 21, se suspenderán de pleno derecho los plazos procesales, hasta que por resolución judicial se disponga la reanudación de los mismos, si correspondiere.

ARTÍCULO 23: La asistencia letrada de las partes en las audiencias de mediación será obligatoria.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 24: Cuando las partes de común acuerdo considerasen importante la intervención de un tercero en calidad de técnico o experto en una determinada materia, el mediador lo citará a fin de que comparezca a la instancia mediadora.

ARTÍCULO 25: El plazo para la mediación será de hasta sesenta días corridos a partir de la última notificación al requerido o al tercero en su caso. Dicho plazo se podrá prorrogar por acuerdo de partes.

ARTÍCULO 26: Dentro del plazo previsto para la mediación el mediador podrá convocar de común acuerdo con las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Si la mediación fracasare por la incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, se dará por terminado el trámite, y quedará expedita la vía judicial, excepto que el requirente solicite al mediador se intente una nueva mediación a cuyo fin se procederá con las notificaciones en la forma prevista en el artículo 18 de la presente ley.

En cualquier estado del proceso de mediación ésta podrá ser finalizada a pedido de cualquiera de las partes, o del propio mediador, dándose por terminado la vía de mediación, quedando expedita la vía judicial, o su continuación en el caso de que la mediación se desarrolle cuando ya estuviese trabada la litis.

El mediador dará por finalizada la mediación en caso de que tome conocimiento de la existencia de un delito, realizando la derivación pertinente ante el Fiscal de Investigación Penal en Turno.

ARTÍCULO 27: Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en la que deberán constar los términos del mismo, firmada por el mediador registrado, las partes y los letrados intervinientes.

El mediador deberá comunicar el resultado de la mediación, con fines estadísticos, al Superior Tribunal de Justicia.

En caso de incumplimiento, lo acordado podrá ejecutarse ante el Juez designado, mediante el procedimiento

de juicio ejecutivo regulado en el Libro III, Título II de la ley 968 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia-, sirviendo el acta firmada por las partes, los letrados y el mediador, como título que trae aparejada ejecución, y gozará de presunción de legitimidad en tanto se cumplan las disposiciones de este artículo.

En caso de existir homologación judicial del acuerdo, el mismo será ejecutable en caso de incumplimiento por la vía de ejecución de sentencia.

En el supuesto de llegar a la instancia de ejecución, el juez podrá aplicar la multa establecida en el artículo 45 de la ley 968 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia-, a favor de la otra parte.

También podrá ejecutarse por la vía de juicio ejecutivo, la retribución del mediador no abonada por quien se obligara a su pago. En este caso, junto con el acta de finalización de la mediación, sea o no con acuerdo, firmada por las partes, el mediador adjuntará la constancia de sus honorarios, la que será considerado como título ejecutivo a los fines de quedar expedita la vía judicial del cobro.

ARTÍCULO 28: Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

En este caso el reclamante quedará habilitado para iniciar la vía judicial correspondiente, o proseguir la acción en trámite, acompañando las constancias de la mediación. También en este caso se deberá comunicar el resultado al Superior Tribunal de Justicia, con fines estadísticos.

ARTÍCULO 29: Será aplicable lo dispuesto en el artículo 26 inciso L de la ley 4.182 y sus modificatorias para los procesos de mediación previstos en esta ley, y ajustados a sus disposiciones. En caso de resolverse un pleito ya iniciado por un acuerdo alcanzado en un proceso de mediación, tampoco se devengará tasa de justicia, pero quedarán firmes los pagos ya efectuados por ese concepto, al promoverse la demanda.

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

ARTÍCULO 30: El mediador que intervenga en mediaciones realizadas en procesos judiciales, deberá excusarse bajo pena de inhabilitación como tal, en todos los casos previstos en la ley 968 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia-, para excusación de los jueces, pudiendo además ser recusado con o sin expresión de causa por las partes conforme lo determina ese Código. De no aceptar el mediador la recusación, ésta será decidida por el Juez interviniente o asignado conforme con lo establecido en el artículo 16 de esta ley, por resolución que será inapelable.

En los supuestos en que el mediador designado se haya excusado o haya sido recusado, se practicará inmediatamente el sorteo de nuevos mediadores. La parte requirente podrá optar por proponer un nuevo mediador, tal como está previsto en el artículo 17 de la presente ley.

El mediador no podrá asesorar ni patrocinar a ninguna de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un (1) año desde que finalizó el proceso de mediación. La prohibición será absoluta en los temas en los que haya intervenido como mediador.

Será también causal de recusación o excusación, el haber asesorado o patrocinado a cualquiera de las partes, en temas que se debatan en la mediación, con anterioridad a la celebración de la misma.

CAPÍTULO VII

RETRIBUCIÓN DEL MEDIADOR

ARTÍCULO 31: Salvo acuerdo expreso de partes, el mediador percibirá por la tarea desempeñada en la mediación una suma fija, consistente en el importe de dos salarios mínimos, vitales y móviles, la que podrá ser actualizada por el Superior Tribunal de Justicia. En conflictos sin valor patrimonial, de valor indeterminado, o cuyo valor no supere la suma Pesos cinco mil pesos (\$ 5.000), la retribución será el importe de un salario mínimo vital y móvil, que también podrá ser actualizada en la forma indicada. En conflictos con valor entre Pesos cinco mil uno (\$ 5.001) y Pesos diez mil (\$ 10.000), la retribución será del importe

de un salario y medio mínimo vital y móvil. Dicha suma será abonada por la o las partes conforme el acuerdo a que arriben. En defecto de acuerdo, los honorarios serán abonados en partes proporcionales.

En caso de que la mediación esté a cargo de más de un mediador, los honorarios que correspondan serán distribuidos entre el equipo mediador.

En los procesos de mediación previstos en el capítulo IV, de no arribarse a un acuerdo, los honorarios básicos del mediador serán abonados por el Fondo de Financiamiento de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, hasta el máximo de uno o de dos salarios mínimos, vitales y móviles, según corresponda por el monto del conflicto, o la suma que hubiere establecido por actualización el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores. En caso de insuficiencia del mencionado Fondo de Financiamiento, el mediador podrá optar por percibir su retribución del condenado en costas, al final del proceso judicial.

En caso de fracaso de la mediación por incomparecencia de la o las partes, no se devengarán honorarios del mediador.

Las sumas abonadas como retribución del mediador, integrarán las costas de la litis, las que se reintegrarán por el condenado al pago de las mismas al Fondo de Financiamiento, teniendo prioridad sobre cualquier otro rubro, para el supuesto de que existieren fondos depositados en la causa judicial.

De no existir fondos en la causa, se aplicará, en lo pertinente, el procedimiento previsto en los artículos 23, 24, 29, 30 y 36 de la ley 4.182 y sus modificatorias, para el cobro de la tasa de justicia, y serán aplicables las responsabilidades allí establecidas.

El acuerdo expreso de partes que modifique los importes básicos fijados en este artículo, en más o en menos, deberá ser confeccionado por escrito, firmado por todas las partes, y se agregará al acta de la mediación, como requisito de validez y exigibilidad.

ARTÍCULO 32: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y si no existiera acuerdo de partes, el mediador registrado podrá pedir al juez interviniente en la causa judicial una regulación adicional, la que podrá ser dispuesta por resolución fundada, y cuando existan causas que lo ameriten, considerando la importancia económica de la cuestión, la extensión y complejidad de los trabajos efectuados, la eventual intervención de dos o más mediadores, y el resultado final de la mediación, que deberá haberse plasmado en un acuerdo entre las partes.

Dicha regulación adicional no podrá exceder de dos salarios mínimos vitales y móviles, y se distribuirá por partes iguales entre las partes del juicio, salvo resolución en contrario del juez, por motivos fundados.

CAPÍTULO VIII FONDO DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 33: Créase un Fondo de Financiamiento a los fines de solventar:

- El pago de los honorarios básicos a los mediadores de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 tercer párrafo de la presente ley.
- Las erogaciones que implique el funcionamiento del Registro de Mediadores.
- Cualquier otra erogación relacionada con el funcionamiento del sistema de mediación.

ARTÍCULO 34: El Fondo de Financiamiento se integrará con los siguientes recursos:

- Las sumas asignadas en las partidas del Presupuesto del Poder Judicial.
- El reintegro de los honorarios básicos abonados conforme con lo establecido por el artículo 31, quinto párrafo de la presente ley, y sus intereses.
- Las multas previstas en el artículo 27, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 para su cobro.
- Toda otra suma que en el futuro se destine al presente Fondo.

ARTÍCULO 35: La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Superior Tribunal de Justicia, instrumentándose la misma por vía de la reglamentación pertinente.

CAPÍTULO IX

HONORARIOS DE LOS LETRADOS DE LAS PARTES

ARTÍCULO 36: En caso de llegarse a un acuerdo en la

etapa de mediación, las partes podrán también acordar la forma de imposición de costas y el monto de los honorarios de los letrados intervinientes. También podrán acordar que el monto de los honorarios sea establecido por el Juez interviniente en cuyo caso resultará de aplicación el artículo 10 de la ley 2.011 y modificatorias, según sea la etapa del juicio en la que el acuerdo se concrete.

En el supuesto de arribarse a un acuerdo en la mediación extrajudicial, que no incluya monto de honorarios de los letrados intervinientes los mismos podrán solicitar se regulen los mismos por el procedimiento previsto en el artículo 46 de la ley 2.011 y sus modificatorias.

El Juez lo regulará aplicando el arancel previsto en el artículo 38-inciso 3) de la ley 2.011 y sus modificatorias para acuerdos extrajudiciales.

CAPÍTULO X NORMAS ÉTICAS

ARTÍCULO 37: Apruébase el Código de Ética de los Mediadores que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 38: Será obligatorio para todos los mediadores inscriptos en el Registro respectivo, y para los ayudantes y terceros que intervengan en el proceso de mediación en los términos autorizados por la presente ley, el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética aprobado por el artículo anterior.

CAPÍTULO XI CENTRO PÚBLICO DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 39: El Centro Público de Mediación que funciona como servicio conexo del Poder Judicial, se regirá por esta ley y prestará el servicio previsto en la presente en forma gratuita.

Los mediadores que integren su plantel, intervendrán también en aquellos casos en que algunas de las partes intervinientes en el proceso haya accedido previamente al beneficio de litigar sin gastos, o esté en condiciones de solicitarlo, conforme criterios objetivos de evaluación establecidos por el mismo Centro Público de Mediación.

En el supuesto establecido en el párrafo anterior, las partes podrán acordar la designación de un mediador privado, siempre que éste, expresamente, renuncie a sus honorarios, o que acepte condicionar su remuneración a que alguna de las partes la asuma en el acuerdo al que pueda arribarse, al final del proceso.

ARTÍCULO 40: El Centro Público de Mediación deberá contar con una lista actualizada de mediadores registrados y de los Centros de Mediación Institucional o Privados, integrados por mediadores registrados, y supervisados y habilitados en este último caso por el Superior Tribunal de Justicia. Esta lista deberá contener sus domicilios, teléfonos de contacto, con más los datos precisos de los mediadores que median en ellos, a fin de que las partes puedan escoger libremente el mediador o el centro de mediación donde puedan concurrir a los fines de solicitar sus servicios.

El Centro Público de Mediación también podrá cumplir funciones de capacitación básica y continua de mediadores, investigación, asistencia técnica y apoyo a los programas de entrenamiento de mediadores.

ARTÍCULO 41: El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer por resolución, los recaudos y condiciones de funcionamiento exigibles para el funcionamiento de Centros de Mediación Institucionales o Privados, fomentando su instalación en las distintas circunscripciones judiciales.

Asimismo, tomará los recaudos pertinentes para la habilitación en forma escalonada de las delegaciones del Centro Público de Mediación, previstas en la ley 5.798.

ARTÍCULO 42: Derógase la ley 4.498 y sus modificatorias, y toda otra norma que se oponga a la presente.

CAPÍTULO XII CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 43: El procedimiento previsto en esta ley será aplicable a partir de su vigencia a todas las causas judiciales en trámite referidas en el artículo 19.

El Superior Tribunal de Justicia reglamentará dentro de los noventa días de vigencia de esta ley, el funcionamiento del Fondo de Financiamiento, en los términos del artículo 35 de la presente, así como las restantes cuestiones operativas que hagan a la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 44: Hasta tanto sean creados los Centros de

Mediación conexos al Superior Tribunal en las circunscripciones del interior de la Provincia, los casos de mediación que ameriten su tratamiento en los mismos, de acuerdo con las prescripciones del párrafo primero del artículo 39 de la presente ley, podrán ser mediados en los Centros de Mediación Institucionales o Privados que hayan sido supervisados y habilitados por el Superior Tribunal de Justicia, por mediadores ya matriculados que expresamente consintieren renunciar a los honorarios que pudieren corresponderles y aceptaren hacerse cargo de estas mediaciones.

ARTÍCULO 45: Los mediadores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren inscriptos en el Registro de Mediadores creado por la ley 4.498, serán reinscriptos automáticamente en el Registro de Mediadores creado por el artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 46: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ANEXO A LA LEY N° 6.051

CODIGO DE ÉTICA DE LOS MEDIADORES

ARTÍCULO 1°: Las normas éticas que se establecen en el presente Código no son limitativas de las responsabilidades ni excluyentes de otras reglas más estrictas que suscriban los mediadores o que correspondan a sus profesiones de origen.

ARTÍCULO 2°: Al comienzo de la mediación, el mediador deberá informar a las partes sobre la naturaleza, características y reglas a las que se sujetará el proceso de mediación, sentido de función y papel que desempeña el mediador, asegurándose la comprensión de los participantes y su consentimiento al respecto.

ARTÍCULO 3°: Antes de iniciar el procedimiento de mediación el mediador deberá informar a todos los presentes sobre los alcances y excepciones, de la regla de confidencialidad a que estará sometido el procedimiento.

Cumplido este deber de informar, el mediador requerirá a todos los presentes la suscripción de un convenio expreso de confidencialidad, para garantía y seguridad de los mismos. Esta obligación se extiende a cualquier otra persona que se incorpore con posterioridad al proceso de mediación.

ARTÍCULO 4°: Las actuaciones, documentos de trabajo, anotaciones y todo otro material contenido en las fichas y registros de casos ingresados al centro de mediación en el que actúe el mediador o su oficina, como así toda comunicación efectuada durante o en conexión con la mediación a su cargo y que se relacione con la controversia, sea al Centro, a mediador o a alguna de las partes o a cualquier persona interviniente en la sesión de mediación serán confidenciales.

ARTÍCULO 5°: La confidencialidad cubre la información que el mediador reciba en sesión privada. El mediador deberá guardar absoluta reserva de lo que las partes le confían y no le autoricen a transmitir a la otra parte.

ARTÍCULO 6°: Ni los integrantes del Centro, ni los mediadores podrán comentar el caso antes o después de la mediación, ni hacer uso de la información, salvo a los fines de la evaluación de los programas y actividades de investigación, reuniones de trabajo o estudio, o para aprendizaje y a estos únicos efectos. En todos los supuestos, evitará revelar los datos personales de las partes o características salientes que hicieran reconocible la situación o las personas, no obstante omitirse su identificación.

Podrá eximirse de esta obligación con autorización expresa de los interesados, lo que deberá hacerse saber, también en forma expresa, cada vez que se use dicha información.

ARTÍCULO 7°: Es deber del mediador mantener una conducta neutral, imparcial y equilibrada respecto a todas las partes, despojada de prejuicios o favoritismos, ya sea en apariencia, palabra o acción. En ningún caso podrá practicar, facilitar o colaborar con actitudes de discriminación racial, religiosa, nacionalidad, estado civil, sexo u otro tipo de diferencias, debiendo generar confianza en su imparcialidad y servir a todas las partes por igual.

ARTÍCULO 8°: El mediador evitará recibir o intercambiar obsequios, favores, información u otros elementos que puedan predisponer su ánimo o empañar su labor de tercero imparcial.

ARTÍCULO 9°: El mediador deberá excusarse y apartarse del caso en las siguientes situaciones:

- a) Si tuviese relación de parentesco con alguno de los participantes, mandatarios o abogados.
- b) Si el mediador o sus consanguíneos o afines tuviesen interés en el conflicto, sociedad o comunidad con alguno de los participantes, sus mandatarios o abogados.
- c) Si tuviese pleito pendiente con alguna de las partes.
- d) Si hubiese sido autor de denuncia o querrela, o hubiese sido denunciado o querrelado por alguno de los participantes.
- e) Si hubiese sido denunciado por alguna de las partes ante el funcionario a cargo del Registro de Mediadores o el Tribunal de Ética creado por esta ley.
- f) Si hubiese sido defensor, brindado servicio profesional o asesoramiento o emitido dictamen u opinión, o dado recomendaciones respecto del conflicto.
- g) Si hubiere recibido beneficio de importancia de alguno de los participantes.
- h) Si tuviese relación de amistad íntima o que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato con alguno de los participantes.
- i) Si tuviese relación de enemistad o de odio o resentimiento con alguna de las partes.
- j) Si se diese cualquier otra causal que a su juicio le impusiera abstenerse de participar en la mediación por motivos de decoro o delicadeza.

El mediador siempre debe excusarse o apartarse del caso si cree o percibe que su imparcialidad se encuentra afectada, o que su participación como tercero neutral puede verse comprometida por algún conflicto de interés u otra circunstancia que razonablemente pueda suscitar cuestionamiento o afectar su aptitud para conducir el procedimiento en forma equilibrada.

La obligación de excusación es continua y subsiste durante todo el procedimiento de mediación.

ARTÍCULO 10: Constituye obligación del mediador revelar toda circunstancia que dé lugar a una posible parcialidad o prejuicio y hacer saber a las partes cualquier cuestión que, sin configurar a su juicio causal de excusación, pudiese suponer que afecta su imparcialidad a fin de que las partes consientan sobre su continuación en el procedimiento de mediación.

ARTÍCULO 11: Esta prohibido asesorar o patrocinar a alguna de las partes que haya intervenido en una mediación a su cargo, en asuntos relacionados con esa mediación o en otros asuntos, cuando involucre a las mismas partes.

ARTÍCULO 12: El procedimiento de mediación pertenece a las partes que delegan su conducción en el mediador. El mediador no tiene interés particular alguno en el resultado o en los términos del acuerdo y sus consecuencias para las partes, pero deberá estar satisfecho de que el convenio al que se arrije con su intervención no contrarie la integridad del proceso. Llegado este caso hará saber a las partes su inquietud y no podrá jamás violar la regla de la confidencialidad a estos fines. Deberá asegurarse de que los participantes comprendan los términos del acuerdo y den libre conformidad al mismo antes de la suscripción.

ARTÍCULO 13: Cuando el mediador advierta que existen intereses no presentes ni representados en la mediación que las partes no han considerado y pudieran resultar afectados por el acuerdo, deberá hacerlo saber a los participantes y sugerir la integración del procedimiento con terceros.

ARTÍCULO 14: El mediador deberá poner diligencia en tratar de lograr la pronta conclusión del procedimiento.

ARTÍCULO 15: El mediador informará a las partes sobre otras formas de resolución alternativa de disputas cuando ello sea aconsejable.

ARTÍCULO 16: Cuando una misma mediación sea dirigida por dos o más mediadores, cada uno deberá intercambiar información entre ellos y evitar cualquier apariencia de desacuerdo o crítica ante las partes.

ARTÍCULO 17: El mediador sólo debe aceptar la respon-

sabilidad de conducir el procedimiento de mediación en los casos en que se sienta suficientemente capacitado, de acuerdo con el contenido de la disputa y la naturaleza del procedimiento.

ARTÍCULO 18: El mediador tiene el deber y es responsable de estar capacitado, de mantenerse informado, actualizado y tender hacia la excelencia profesional.

ARTÍCULO 19: Los centros de mediación y los mediadores en particular deben cuidar la forma en que hacen las tareas de divulgación, publicidad y ofrecimiento de servicio, no podrán anunciar resultados específicos ni sugerir que una parte puede prevalecer sobre otra. No pueden cobrar comisiones, hacer rebajas o descuentos, ni ofrecer formas similares de remuneración a quien les derive clientes, comprometiéndolo a la imparcialidad a los fines de obtener casos.

ARTÍCULO 20: Las normas enunciadas en el presente cuerpo se extienden, en lo pertinente, a los observadores y a toda otra persona que por cualquier circunstancia presencia las mediaciones o tenga acceso al material de trabajo de los mediadores.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Carlos Urlich, Presidente

DECRETO Nº 1.788

Resistencia, 15 mayo 2008

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6051, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 003 de fecha 03 de diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 437 de fecha 23 de abril de 2008, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley Nº 4647, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Promulgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6051, cuya insistencia en la sanción original ha sido dispuesta por la Cámara de Diputados por Resolución Nº 437/08, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Capitanich/Alcántara

s/c.

E:30/5/08

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.118

ARTÍCULO 1º: Institúyese el 07 de julio "Día de los Museos del Chaco", en homenaje al Profesor Ertivio Acosta, fecha de su fallecimiento acaecido en el año 2000, por su reconocida trayectoria profesional como museólogo, creador y director del Museo del Hombre Chaqueño e impulsor de otros museos en la Provincia.

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas pedagógicas, reglamentará la forma de recordación de esta efeméride en los establecimientos educativos de su dependencia y propiciará la visita a los museos chaqueños.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO Nº 1.810

Resistencia, 16 mayo 2008

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.118; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.118, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Capitanich/Pilatti Vergara

s/c.

E:30/5/08

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.119

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo I del artículo 1º de la ley 2.898 y modificatorias, el que quedará redactado de conformidad con la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: El gasto emergente por aplicación de lo establecido en la presente ley, se imputará a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial Retiros Voluntarios.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en la presente ley comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2008.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Alicia E. Mastandrea
Presidenta

PLANILLA ANEXA A LA LEY Nº 6.119

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL

PODER LEGISLATIVO

ANEXO I DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 2898

| Denominación del Cargo | Dieta | Gastos Repres. | Total |
|--|-------------|----------------|-------------|
| Autoridades | | | |
| Presidente | | | |
| Cám. de Diputados | \$ 1.313,68 | \$ 5.556,31 | \$ 6.869,99 |
| Vicepresidente 1º | | | |
| Cám. de Diputados | \$ 1.313,68 | \$ 5.200,28 | \$ 6.513,96 |
| Vicepresidente 2º | | | |
| Cám. de Diputados | \$ 1.313,68 | \$ 4.844,24 | \$ 6.157,92 |
| Diputados | \$ 1.313,68 | 4.132,17 | \$ 5.445,85 |
| Personal Superior | | | |
| Porcentaje | | | |
| Secretario Cám. | | | |
| de Diputados | | | 92% |
| Prosecretario Cám. | | | |
| de Diputados | | | 85,00% |
| Director General de Legislación | | | 85,00% |
| Personal Jerárquico | | | |
| Director | | | 75% |
| Subdirector | | | 65% |
| Secretario de Comisiones | | | 60% |
| Jefe de Departamento de Primera | | | 50% |
| Jefe de Departamento de Segunda | | | 46% |
| Personal Administrativo y Técnico | | | |
| Técnico Administrativo de Primera | | | 42% |
| Técnico Administrativo de Segunda | | | 40% |
| Oficial Superior de Primera | | | 38% |
| Oficial Superior de Segunda | | | 36% |
| Oficial Superior de Tercera | | | 34% |
| Oficial Mayor de Primera | | | 32% |
| Oficial Mayor de Segunda | | | 30% |
| Oficial de Primera | | | 29% |

| | |
|--------------------------|-----|
| Oficial de Segunda..... | 28% |
| Ayudante de Primera..... | 26% |
| Ayudante de Segunda..... | 25% |
| Ayudante de Tercera..... | 24% |
| Ayudante de Cuarta..... | 22% |

**Personal de Servicio,
Maestranza y Movilidad**

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Auxiliar Mayor de Primera | 38% |
| Auxiliar Mayor de Segunda | 36% |
| Auxiliar Principal de Primera | 34% |
| Auxiliar Principal de Segunda | 32% |
| Auxiliar de Primera | 30,50% |
| Auxiliar de Segunda..... | 29% |
| Auxiliar de Tercera..... | 28% |
| Ayudante de Primera..... | 26% |
| Ayudante de Segunda..... | 25% |
| Ayudante de Tercera..... | 24% |
| Ayudante de Cuarta..... | 22% |
| Ayudante de Quinta..... | 21,50% |

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO N° 1.822

Resistencia, 16 mayo 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.119; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA :

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.119, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:30/5/08

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.121

ARTICULO 1°: Incorpórase como artículo 46 a la ley 6.051-de Mediación, el siguiente texto:

"ARTICULO 46: El Fondo de Financiamiento establecido en el artículo 34 inciso a) de la presente, se integrará con las sumas que se asignen a ese efecto por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, previa incorporación de la partida correspondiente al Presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Poder Judicial de la Provincia.

Las erogaciones previstas en el artículo 33 de la presente, se devengarán a partir de la fecha que se determine en la Acordada referida en este artículo".

ARTICULO 2°: Modifícase el numeral del artículo 46 –de forma–, de la ley 6.051-de Mediación, el que pasará a ser 47.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch **Alicia E. Mastandrea**
Secretario *Presidenta*

DECRETO N° 1.811

Resistencia, 16 mayo 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.121; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales,

las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA :

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.121, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Alcántara

s/c.

E:30/5/08

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.122

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Transferencia de Rutas, suscripto en fecha 18 de noviembre de 2004, entre la Dirección de Vialidad Provincial y la Dirección Nacional de Vialidad, que como Anexo forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Desaféctase del dominio público de la Provincia del Chaco, los tramos de las rutas provinciales que a continuación se detallan:

- Ruta Provincial N° 94 – Tramo: Intersección Ruta Nacional N° 16 (Prog. 0,00) Intersección Ruta Nacional N° 89 (Prog. 87,46).
- Ruta Provincial N° 9 - Tramo: Intersección Ruta Nacional N° 95 (Prog. 138,04) Intersección Ruta Provincial N° 5 (Prog. 199,03).
- Ruta Provincial N° 5 – Tramo: Intersección Ruta Provincial N° 9 (Prog. 222,10) Intersección Ruta Nacional N° 95 (Prog. 260,49).

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Alicia E. Mastandrea
Presidenta

ANEXO A LA LEY N° 6.122

-----Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD – en adelante VIALIDAD NACIONAL – representada por su Administrador General Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL CHACO – en adelante VIALIDAD DEL CHACO – representada por su Administrador General Ingeniero Víctor VRDOLJAK, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

ARTICULO 1°.- VIALIDAD DEL CHACO transfiere a VIALIDAD NACIONAL los siguientes tramos de rutas:

- RUTA PROVINCIAL N° 94 - TRAMO: Intersección Ruta Nacional N° 16 (Prog. 0,00.) - Intersección Ruta Nacional N° 89 (Prog. 87,46).
- RUTA PROVINCIAL N° 9 - TRAMO: Intersección Ruta Nacional N° 95 (Prog.138,04) - Intersección Ruta Provincial N° 5 (Prog. 199,03).
- RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: Intersección Ruta Provincial N° 9 (Prog. 222,10) - Intersección Ruta Nacional N° 95 (Prog. 260,49).

ARTICULO 2°.- VIALIDAD NACIONAL transfiere a VIALIDAD DEL CHACO los siguientes tramos de rutas:

- RUTA NACIONAL N° 95 – TRAMO: Empalme Ruta Provincial N° 9 (Prog. 1167,21) Empalme Ruta Provincial N° 5 (Prog. 1230,48) Longitud: 63,12 Km.
- RUTA NACIONAL N° 89 – TRAMO: Empalme Ruta Nacional N° 11 (Los palmares) - Empalme Ruta Provincial N° 94 (Gral. Pinedo).

ARTICULO 3°.- VIALIDAD NACIONAL se compromete, una vez aprobado el presente convenio, a solicitar la incorporación en el Presupuesto correspondiente, de las siguientes Obras que surgen de los convenios oportunamente firmados:

- Pavimentación de la Ruta Nacional N° 89 – Tramo: General Pinedo – Villa Angela y accesos a: Pampa Landriel – Mesón de Fierro y Coronel Du Graty (este último acceso enripiado).

- Obras Básicas, adecuación hidráulica y enripiado de la Ruta Provincial N° 12 – Tramo Empalme Ruta Provincial N° 94 (Charata) – Emp. Ruta Provincial N° 6 – Provincia de Santiago del Estero.

ARTICULO 4°.- Establécese que la transferencia de que se trata, lo es a título gratuito y no significará erogación y/o compensación alguna, ni presente ni futura, para ninguna de las partes.

ARTICULO 5°.- La transferencia comprende los Terrenos, Obras de Arte, Alcantarillas, Obras Anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino, en el estado en que se encuentran.

ARTICULO 6°.- Una vez terminada la obra de recuperación, deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en los caminos que se transfieren, el que deberá ser aprobado por ambos Organismos Viales.

ARTICULO 7°.- Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de VIALIDAD NACIONAL las correspondientes a jurisdicción Nacional y VIALIDAD DEL CHACO las correspondientes a jurisdicción Provincial respectivamente.

Asimismo ambos Organismos Viales se comprometen a gestionar e inscribir la titularidad de dominio de las propiedades que forman parte de los tramos de rutas que se transfieren, a nombre del Organismo que corresponda.

ARTICULO 8°.- Hasta que se ejecuten las obras de recuperación, la conservación y mantenimiento de los tramos de rutas transferidos, estarán a cargo de cada uno de los Organismos Viales, según su jurisdicción de origen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Sáenz Peña, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2.004).

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Alicia E. Mastandrea
Presidenta

DECRETO N° 1.820

Resistencia, 16 mayo 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.122; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.122, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:30/5/08

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 6.123

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Transferencia de Rutas, suscripto en fecha 17 de abril de 1998 entre la Dirección de Vialidad Provincial y la Dirección Nacional de Vialidad, que como Anexo forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Desaféctase del dominio público de la Provincia del Chaco, el tramo de la Ruta N° 5 comprendido entre la intersección con la Ruta Nacional N° 95 y hasta el empalme con el acceso al Puente General Lavalle, cuya extensión es de 19,37 kilómetros.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Alicia E. Mastandrea
Presidenta

ANEXO A LA LEY N° 6.123

VISTO:

La política general fijada por el Gobierno de la Nación mediante Leyes N° 23.696 y 23.697 del Programa

do Reforma Administrativa implementada por el Decreto N° 2476/90 y el Decreto N° 823/89, que prevé la elaboración y aplicación de programas con el objeto de producir la Reconversión Vial.

El CONVENIO MARCO suscripto con fecha 26 de noviembre de 1993 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, que expresa la necesidad compartida por ambos organismos de elaborar y producir programas con el objeto de lograr la Reconversión Vial y alcanzar una armoniosa complementación de los esfuerzos del Área Vial.

Que la reestructuración de la RED TRONCAL NACIONAL dispuesta por el GOBIERNO NACIONAL como primer paso para el cumplimiento del Decreto 823/89 debe seguir los criterios de la efectiva integración y funcionalidad de la Red en todo el País; y

CONSIDERANDO:

Que en base a la información otorgada por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Chaco, a partir del empalme de la Ruta Provincial N° 5 con la Ruta Nacional N° 95, en su progresiva 1230,32, la ruta pavimentada que une este punto con el Puente General Lavalle, conforme al croquis que se adjunta y forma parte de la presente, pertenece a la Jurisdicción Provincial, mientras que la ruta de suelo natural que une dicho punto con la Ruta Provincial N° 5, progresiva 1249,81, pertenece a la Jurisdicción Nacional.

Que las partes acuerdan que es necesario regularizar la situación patrimonial del tramo de la Ruta Nacional N° 95 desde el Empalme con la R.P. 5 hasta el Puente General Lavalle sobre el Río Bermejo, progresivas que ha quedado pendiente de resolución desde diferentes acuerdos suscriptos anteriormente.

Que en el mismo Convenio Marco mencionado en los vistos se establece que la Reconversión Vial se irá materializando a través de acuerdos específicos entre ambos organismos.

POR ELLO:

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por el Señor Administrador General ING. GUILLERMO CABANA y la DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, en adelante VIALIDAD PROVINCIAL, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL ING. VICTOR VRDOLJAK, AD REFERENDUM DEL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DR. ANGEL ROZAS, por la otra, acuerdan en celebrar el presente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ARTICULO 1°: LA PROVINCIA a través de la DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL, transfiere a VIALIDAD NACIONAL la RUTA PROVINCIAL N° 5, entre su intersección con la RUTA NACIONAL N° 95 (Prog. 1230,32) y el Puente General Lavalle sobre el Río Bermejo (Prog. 1250,40).

ARTICULO 2°: EL ESTADO NACIONAL a través de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, transfiere a VIALIDAD PROVINCIAL la RUTA NACIONAL N° 95 entre el empalme con la RUTA PROVINCIAL N° 5 en la progresiva 1230,32 y su intersección con la misma ruta en la progresiva 1249,81, conforme al ANEXO adjunto que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Establécese que la transferencia de que se trata lo es a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna ni presente ni futura para ninguna de las partes.

ARTICULO 4°: Las transferencias comprenden los Terrenos, Obras de Arte, Alcantarillas, Obras Anexas, Señalamiento y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino en el estado en que se encuentren.

ARTICULO 5°: Dentro de un plazo de SESENTA (60) DIAS deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en los caminos que se transfieren, el que deberá ser aprobado por ambos ORGANISMOS VIALES.

ARTICULO 6°: Ambos ORGANISMOS VIALES se comprometen a perfeccionar en sus respectivas jurisdicciones el presente CONVENIO en la forma legal correspondiente.

ARTICULO 7°: La conservación de los tramos transferidos a VIALIDAD NACIONAL estarán a su cargo en forma directa o por Concesión, y la de los tramos transferidos a LA PROVINCIA estarán a cargo de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5)

ejeplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia a los 17 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Alicia E. Mastandrea
Presidenta

DECRETO N° 1.819

Resistencia, 16 mayo 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.123; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.123, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:30/5/08

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO
**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO**
RESOLUCIÓN N° 564

Resistencia, 23 mayo 2008

VISTO:

La actuación simple N° 100140420084401, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4681 y su Decreto Reglamentario N° 1944/2000, crean y reglamentan los Foros Vecinales de Seguridad Preventiva;

Que, la Resolución N° 061/07 de la Ex-Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad, que en su artículo 2°: ESTABLECE que de producirse eventualmente un cambio o renuncia total o parcial de las Autoridades Electas, deberá comunicarse formalmente a la Subsecretaría de Justicia y Seguridad;

Que, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo en cumplimiento de las normas jurídicas citadas y específicamente por la potestad que le confiere el Art. 6to. de la Ley 4681 ha convocado a conformar Foros Vecinales de Seguridad Preventiva en el ámbito de las distintas Seccionales de Policía de toda la Provincia;

Que, en fecha 9 de Abril de 2008 el Foro Vecinal de Seguridad Preventiva perteneciente a la Comisaría de la Localidad de Las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, solicitan la corrección y modificación de sus autoridades;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del Ministerio.

EL MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICASE la Planilla Anexa de Autoridades de la Comisión del Foro Vecinal de Seguridad Preventiva correspondiente a la Comisaría de la Localidad de Las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, cuya nómina integra la Planilla Anexa a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que de producirse eventualmente un cambio o renuncia total o parcial de las Autoridades Electas, deberá ello comunicarse formalmente

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, dése al Registro del Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN N° 564

**AUTORIDADES del Foro Vecinal de
Seguridad Preventiva de la
Comisaría de Las Garcitas (Area Interior)**

Presidente: EGGER, Elpidio Eloy D.N.I. N° 07.512.359
Vicepresidente: OLIVER, Fernando Esteban D.N.I. N° 12.465.630
Secretario: ALONSO, Jorge Ismael D.N.I. N° 22.465.024
Vocales Titulares: 1°: RODICH, Jorge Esteban D.N.I. N° 06.148.346
2°: RODICH, Marcos Daniel D.N.I. N° 08.301.455

3°: MICHEL, Néstor Edy D.N.I. N° 07.516.682
4°: HUG, Aroldo Orlando D.N.I. N° 20.434.334
5°: EGGER, Orlando Demetrio D.N.I. N° 13.602.712
6°: ALFARO, Lola Clara D.N.I. N° 04.190.692
7°: STEINLE, Leonardo D.N.I. N° 16.706.058
8°: ALFARO, Vicente D.N.I. N° 07.534.979
9°: GÓMEZ, Benito D.N.I. N° 07.922.575
10°: DOLCE, Carlos D.N.I. N° 08.494.250
11°: EGGER, Omar D.N.I. N° 14.836.916
12°: SABADINI, José Luis D.N.I. N° 22.679.224

Dr. Jorge Eduardo Alcántara

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo
s/c. E:30/5/08

PROVINCIA DEL CHACO
**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO**
RESOLUCIÓN N° 569

Resistencia, 23 mayo 2008

VISTO:

El Decreto N° 1433/08; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo de creó dentro del ámbito de este Ministerio, la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, con el objeto de atender adecuadamente el mandato del Artículo 27° de la Constitución Provincial;

Que, el Servicio Penitenciario se encontraba contenido en el Artículo 10° de la Nueva Ley Orgánica Policial N° 4987, por ello se consideró oportuno independizarlo de los cuerpos policiales que le dieron origen, y colocarlo dentro de un ámbito institucional específico que atienda esta problemática, entendida como servicio público que contribuya al mejoramiento de la seguridad básica de la población carcelaria y de los recursos humanos afectados a su custodia, guarda y garantía mediante un área exclusiva de entendimiento, planificación, ejecución y responsabilidad;

Que, en ese sentido se transfirió a la órbita de la Dirección General creada, la totalidad de los recursos humanos y medios materiales especializados, pertenecientes a la Dirección de Servicio Penitenciario de la Policía del Chaco y otras jurisdicciones del Gobierno de la Provincia, determinándose también que la revocación de la vieja estructura orgánica se irá produciendo en la medida que se sustituyan por los nuevos órganos que se implementen con la legislación respectiva;

Que, a efectos de la entrada en vigencia de la presente normativa y su correcta aplicación en forma progresiva, corresponde designar el funcionario que ejercerá el cargo de Director General, que tendrá como misión la conducción operativa y administrativa de la Institución, su organización y control de los servicios que debe proveer;

Que, el Artículo 1° del Decreto N° 1433/08 estableció que este Ministerio será autoridad de aplicación de la norma por él dispuesta y las que en consecuencia se dicten, por lo cual resulta procedente el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNASE al Comisario Inspector de Policía Emilio Miguel VILLORDO, D.N.I. N° 14.779.156-M-, como Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, creado por Decreto N° 1433/08, debiendo asumir todas las obligaciones y responsabilidades emergentes del cargo, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al Comisario Inspector de Policía Edilberto Paulino MARQUEZ, D.N.I. N° 14.936.111-M-, como Subdirector General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, creado por Decreto N° 1433/08, debiendo asumir todas las obligaciones y responsabilidad emergentes del cargo, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 3°: El gasto emergente del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la respectiva Partida presupuestaria de la Jurisdicción 21- Policía Provincial- Actividad Central 01- Actividad Es-

pecífica 01- Servicio de Seguridad, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

ARTICULO 4° Comuníquese, dése al Registro Ministerial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Jorge Eduardo Alcántara

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo
s/c. E:30/5/08

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN N° 13/08 – Acuerdo Plenario
EXPTE. N° 401060206-20.211-E**

Acepta, a partir del día 29 de abril de 2008, la renuncia presentada por el Dr. JOSE LUIS CODUTTI (D.N.I. N° 20.861.109), quien reviste como Personal de Planta Permanente en la categoría – Jefe de División de Segunda - Perito - porcentaje 31 %- (C.E.I.C. 3-60-0), a efecto de su designación como Secretario en el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de esta Provincia.

**RESOLUCIÓN N° 25/08 – Sala I
EXPTE. N° 401060206-20.203-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRO.D.I.I.S.M.) – Ejercicio 2006". Inicia Juicio de Cuentas al Lic. HUGO HIPOLITO VELAZQUEZ a quien se le formula observación con alcance de Reparación y aplicación de multa.

Remite fotocopia autenticada del Movimiento de Fondos – fs.199/199 vta. al Dr. Guillermo Cappelletti – Coordinador General Alternativo del Programa de Financiamiento a Municipios – Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo – Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 – Piso 2° - Oficina 1201 – C.P. 1086 AAB – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas iniciado al responsable citado en el Artículo 2°), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 200, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo establecido por el Art. 46°) de la Ley N° 4.159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndose conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 32/08 – Acuerdo Sala I
EXPTE. 403130603-18.106-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial imputable a agente alguno, conforme lo prescripto por el Art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c. E:30/5 V:4/6/08

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Marcelo Fabian Soto, Fiscal de Investigaciones N°1 (Subrog.) de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a Raul Ricardo Villalba, (argentina, de 21 años de edad, DNI N°32.941.141, soltero, albañil, nacido en Colonia Pampa Florida, hijo de Alfredo Villalba e Hilda Mabel Suarez, con último domicilio en calle 26 entre 9 y 11 B° San José de esta ciudad), que en los autos "**Villalba Raul Ricardo; Alfonso, Esteban Ireneo s/ Robo (Damn: Quiroz Lidia Del Carmen.-)**", Expte.5304/07, registro de esta Fiscalía de Investigación; el/la Sr./a. Juez de Garantías Dr./a Norma R. Nepote de Casalino, a fs. 87, ha resuelto lo siguiente: "...Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de febrero de 2008... Téngase por presentada la solicitud de embargo en los bienes del imputado por parte del Ministerio Público Fiscal y conforme a lo dispuesto en el art. 501 del C.P.P., trábase embargo sobre los bienes de Raul Ricardo Villalba y ... hasta cubrir la suma de pesos ochocientos (\$ 800), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de Robo (art. 164), diligencia que debe-

rá ser realizada por la Fiscalía de Investigación actuante, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones...". Fdo.: Dr/a. Norma R. Nepote de Casalino - Juez de Garantías, Dra. Karina L. Barlasini Rueda - Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de mayo de 2008.

Dra. Claudia Andrea Ortega
Abogada/Secretaria Subrogante

s/c. E:21/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, sito en Av. Callao 635, piso 2°^{do}, hace saber que con fecha 11 de Marzo de 2008 se decretó la quiebra de NIKMAZE S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 2002, bajo el N° 15743 del Libro 19 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-70823021-5, con sede en la calle Andonaegui 2720, Buenos Aires, manteniéndose como síndico de la quiebra al Estudio de las Dras. Raquel Beatriz Steinhaus y María Ester Penna, con domicilio en Defensa 649, piso 2°^{do}. "E", Buenos Aires, haciéndose saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la fallida que deberán promover las peticiones de verificación de sus créditos por vía incidental. Intímase a la fallida a fin de que en el plazo de 24 horas cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y entregue a la sindicatura los bienes que tenga en su poder, al igual que sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la cesante, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima igualmente a quienes tengan documentación y bienes de la deudora objeto de desapoderamiento a ponerlos a disposición de la sindicatura dentro del plazo de cinco días desde la última publicación de este edicto. Publíquese por cinco días en el diario de publicaciones legales de la Provincia del Chaco. Buenos Aires, Abril, diez de 2008.

Martín Sarmiento Laspiur
Secretario

c/c. E:23/5 V:2/6/08

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz, en autos caratulados: "**Fernández, Luisa y Gimenez, Filiberto s/ Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 387, Año: 2008, Sec. 1, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Luisa Fernández (fallecida el 18-08-1998) y del Sr. Filiberto Gimenez (fallecido el 24-09-2006), bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 19 mayo 2008.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 130.799 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- Dra. Martínez, Wilma S., Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en calle French N° 166 planta baja, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Rosa Cristina Yasij DNI N° 10.674.780 en autos caratulados: "**Yacij Rosa Cristina s/Sucesorio**", Expte. N° 3.356/08, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de mayo de 2008.

Dra. Miriam R. Moro
Secretaria Provisoria

R.N° 130.803 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- Dra. Silvia M. Felder, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 - Piso 3°, de Resistencia, Chaco, citando a herederos y acreedores para que en el plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del Sr. Blanco, Tomás Elías, DNI. N° 12.105.884, en los autos caratulados "**Blanco, Tomás Elías s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 2.430/08. Resistencia, 13 de mayo de 2008. Dra. Eloísa Barreto Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 3.

Dra. Eloísa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 130.795 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **Fausto Felipe Caro y Carmen Casimira Sosa** bajo apercibimiento de ley. Sec. Nº 1 - Juz. Paz. S. Peña, 08 mayo 2008.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario
R.Nº 130.800 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Primera Especial de esta ciudad, Dr. José Teitelbaum, cita por 3 días y emplaza por 30 (treinta) a herederos y acreedores de doña Raquel Ester RAMÍREZ de TALAVERA, M.I. Nº 13.902.184, en los autos caratulados: "**Ramírez de Talavera, Raquel Ester s/Sucesorio**", Expte. Nro. 987, año 2008, secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 5 de mayo de 2008.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario
R.Nº 130.774 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Albina RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Rodríguez, Albina s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.427, Fº 450, Año: 2007. Publíquese tres veces. Villa Angela, Chaco, abril 16 de 2008.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega, Secretaria
R.Nº 130.778 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- Orden Juez de Paz Primera Especial de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cítese por tres días y emplazar por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Antonio PUCHETA, DNI 7.431.238, fallecido el 24/11/04, correspondiente a los autos: "**Pucheta, Antonio s/Sucesorio Ab Inst.**", Expte. Nº 697/08, Sec. Nº 1 que trámite por ante el Juzgado Primera Especial de Paz, a cargo del Dr. José Teitelbaum -Juez-, Dr. Francisco Morales Lezica, Secretario. Mayo 7 de 2008.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.Nº 130.780 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- Orden Juez de Paz Primera Especial de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, Dra. Silvana A. Aranda, Juez de Paz suplente, cítese por tres días y emplazar por treinta días a herederos y acreedores de Ramón MARCHUK, M.I. 7.515.754, fallecida el 21 de Marzo de 2002 en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, correspondiente a los autos: "**Marchuk, Ramón s/Sucesorio Ab-Instestato**", Expte. Nº 2.176, Fo. 201, Sec. 2. Año: 2005, Fdo.: Dra. Silvana D. Arana, Juez de Paz suplente. Junio 28 de 2008.

Elba Dolores Páez
Secretaria

R.Nº 130.781 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- La Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, sito en López y Planes 48, 1º piso, de esta ciudad Secretaria de la Esc. Alicia María Luz Norriella, cita y emplaza por tres (3) días a herederos y acreedores de Francisco Alberto VILLANUEVA, M.I. Nº 2.527.460; Rita ROMERO de VILLANUEVA, M.I. Nº 6.570.218, y Ana María VILLANUEVA de GÓMEZ, M.I. Nº 11.905.201 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Villanueva, Francisco Alberto; Romero de Villanueva, Rita y Villanueva de Gómez, Ana María s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 11.001/07. Resistencia, 21 de mayo de 2008.

Esc. Alicia Ma. Luz Norriella, Secretaria
R.Nº 130.782 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Juez de Paz de Machagai, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos: "**Roganovich, Dionisio s/Sucesorio**", Expte. Nº 2.175/07, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 22 de octubre de 2007.

Ana María Mehechen
Abogada/Secretaria

R.Nº 130.785 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría 2 de Sáenz Peña, con sede en 9 de Julio 361, 1º piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Rosa María PARRA, M.I. Nº 04.853860, en autos: "**Parra, Rosa María s/Sucesorio**", Expte. Nº 558/08, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, 22 de abril de 2008.

María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.Nº 130.786 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- La Dra. Cynthia A. G. Lotero de Volman -Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en López y Planes Nº 36, P.A., de esta ciudad, cita por tres (3) días a los herederos y acreedores de la causante doña Leonor SANCHEZ, D.N.I. Nº 6.448.274, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**Sánchez, Leonor s/ Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 2.036/08. Secretaria autorizante. Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación. 13 de mayo de 2008.

Lidia O. Castillo
Secretaria Provisoria

R.Nº 130.793 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- La señora Elena Beatriz Saquer de Puentes, Juez suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 265, cita por tres (3) días emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causante: Luis TOLOSA, M.I. Nº 4.408.808, en los autos caratulados: "**Tolosa, Luis s/ Sucesorio**", Expte. Nº 099/08, bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de mayo de 2008.

Mónica A. González
Abogada/Secretaria

R.Nº 130.787 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto de Claudio Ariel MONTENEGRO, D.N.I. Nº 23.138.052, argentina, soltero, jornalero, nacido en Campo Largo -Chaco-, el 9 de febrero de 1973, hijo de Marcos Montenegro y de Elena Miranda, domiciliado en Planta urbana de Pampa del Infierno -Chaco-, en los autos caratulados: "**Montenegro Claudio Ariel s/Ejecución de Pena**", Expte. Nº 49/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2008. **Autos y vistos:** ... **considerando:** ... **resuelvo:** I)... II) Declarar rebelde en la presente causa a Claudio Ariel MONTENEGRO, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y cdtes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la Orden del Día Policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agregado en autos. III)... IV)... V)...". Fdo.: Dr. Oscar B. Sudría, Juez; Esc. Juan A. Parra, Sec.". Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2008.

Esc. Juan Antonio Parra, Secretario

s/c. E:26/5 V:4/6/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, sito en calle López y Planes Nº 36, Planta Alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, publíquense los edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos, de los Sres. CEDARO Luis, C.I. 120.753 y CEDARO Armando Luis, M.I. 7.437.866, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Cedaro, Luis y Cedaro Armando Luis s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 5911/07. Fdo. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Abogada-Juez. Secretaria a cargo. Resistencia, 22 de mayo de 2008.

Lidia O. Castillo
Abogada/Secretaria

R.Nº 130.804 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en Av. 9 de Julio 466/470 de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores de la Sra. Adelina Ines FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 06.697.320, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en el juicio caratulado: "**Fernández Adelina Inés s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 549/08, Secretaría a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez. Resistencia, 10 de mayo del 2008.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 130.806 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- La Sra. Juez de Paz de la Primera Categoría Especial de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, Dra. Mirna del V. Romero, sito en calle Brown N° 249, 1º piso, ciudad, ha dispuesto en los autos: "**Valussi, Luis s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 471/08, citar por tres (3) días, emplazando bajo apercibimiento de ley a hacer valer sus derechos por sí o por apoderados y por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes relictos del que en vida fuera don Luis VALUSSI, M.I. N° 3.549.527. Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María O. Vaccari, 19 de mayo de 2008.

Dra. María Ofelia Vaccari, Secretaria

R.N° 130.817 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Juzgado de Paz de la 2ª Nominación de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria a mi cargo, sito en calle Brown N° 249, 2º piso, Resistencia, cita y emplaza por 3 (tres) días a herederos y acreedores de la Sra. Eladia NAVARRO, DNI 06.598.454, para que dentro del término de 30 (treinta) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**Navarro, Eladia s/Sucesorio**", Expte N° 448/08. Fdo.: Dra. Nancy Durán, Secretaria subrogante, Juzgado de Paz de la 2ª Nominación de Resistencia. Resistencia, 8 de mayo de 2008.

Nancy E. Durán, Abogada/Secretaria Sup.

R.N° 130.814 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Aldo Ariel CHARA, que no tiene alias o sobrenombre, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación o profesión comerciante, domiciliado en Sarmiento 1279 y calle 5, ciudad documento de identidad N° 25.505.575, nacido en Rosario, que ha residido Pje. Guimaré casa 94, Barrio Toba, ciudad, que registra antecedentes penales por el delito de **Robo a mano armada**; resultado de la sentencia, CONDENA, del 31 de marzo del 2006 ante la Cámara del Crimen N° 3, de cumplimiento CONDICIONAL; que no padece enfermedad infectocontagiosa; que es hijo de Lino Chara, de estado civil divorciado, y de Gladys PEREYRA, de estado civil divorciada; que en autos caratulados: "**Chara, Aldo Ariel s/Hurto en grado de tentativa**", Expte. N° 4182/05, se ha dictado la siguiente resolución: "///-sistencia, 29 de abril de 2008. Atento al resultado de las diligencias practicadas en autos y no habiéndose logrado el comparendo del imputado Aldo Ariel CHARA, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., a cuyo fin librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia solicitando la publicación de edicto a los efectos de la notificación del nombrado de la resolución recaída en autos, citándose y emplazándose para que en el término de cinco (5) días se presente a este Tribunal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Not. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal de Investigación N° 4; Dr. Héctor E. Valdivia, Secretario Sub". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art. 170 del C.P.P.". Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Héctor Alio Valdivia, Abogado/Secretario

s/c. E:28/5 V:6/6/08

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Gabriel LOPEZ, que responde al alias de "Coqui", argentino, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Paraje Puente San Pedro, Isla del Cerrito (vecino de Bajales), D.N.I. N° 25.233.889, nacido en Barranqueras, Chaco, el 28 de julio de 1977, hijo de Ramón Francisco López y de Dora Pintos de López, domiciliados en León Zorrilla N° 4400, ciudad; que en autos caratulados: "**Lopez, Gabriel y Otro s/Lesiones y amenazas**", Expte. N° 13282/05, se han dictado la siguiente resolución: "Requerimiento de citación a juicio I) Objeto:... II) Datos personales del acusado:... III) Hecho:... IV) Posición defensiva del imputado:... V) Prueba:... VI) Valoración de la prueba:... VII) Calificación legal del hecho:... VIII) Conclusiones: Por lo hasta aquí expuesto, este Ministerio Público Fiscal acusa a: Gabriel (a) "Coqui" LOPEZ de ser Autor del delito de **Lesiones leves** (art. 89 del C. Penal). IX) Petitorio:... Fiscalía, 11 de diciembre de 2007. Fdo.: Dra. Graciela G. Barreto, Fiscal; Dr. Alvaro D. Rodríguez, Secretario"; "///sistencia, 7 de marzo de 2008. ... Trabar embargo sobre los bienes de Gabriel "Coqui" LOPEZ, hasta cubrir el monto de Doscientos pesos (\$ 200) ... Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario"; "///-sistencia, 13 de mayo de 2008. En virtud al resultado de las diligencias practicadas en autos y no habiéndose logrado el comparendo del imputado Gabriel "Coqui" LOPEZ, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., a cuyo fin librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia solicitando la publicación de edicto de la resolución recaída en autos, tales como el requerimiento de citación a juicio (fs. 36/38) y embargo dispuesto en autos (fs. 40), citándose y emplazándose para que en el término de cinco (5) días se presente a este Tribunal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Not. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal de Investigación N° 4; Dr. Héctor E. Valdivia, Secretario Sub". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art. 170 del C.P.P.". Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Héctor Alio Valdivia
Abogado/Secretario

s/c. E:28/5 V:6/6/08

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Emiliano Daniel Rajoy, de nacionalidad argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle 4 y Castelli N° 2.900 de Resistencia (Chaco), DNI N° 33.729.440, nacido en Tres Isletas-Chaco, el 17/07/1987; hijo de Armando Rajoy, changarín, de estado civil soltero, y de Marcela Patricia Cañete (f); que en autos caratulados: "**Rajoy, Emiliano Daniel s/Robo**" Expte. N° 12318/05 (Sumario N° 812-CSPJ/05; Expte. Pol. N° 3247-E/05), se han dictado la siguiente resolución: "Requerimiento de citación a juicio I) Objeto:...II) Datos personales del acusado:...III) Hecho:...IV) Posición defensiva del imputado:...V) Pruebas:...VI) Valoración de la prueba:...VII) Calificación legal del hecho:...VIII) VIII.- Conclusiones: Por lo hasta aquí expuesto, este Ministerio Público Fiscal Acusa a: Emiliano Daniel Rajoy, ya filiado, de ser Autor del delito de Robo en Grado de Tentativa (Art. 164 en función con el art. 42, ambos del C.P.) IX) Petitorio:... Fiscalía, 14 de agosto de 2007. Fdo: Dra. Graciela G. Barreto -Fiscal- Dr. Alvaro D. Rodríguez -Secretario-"; "///-sistencia, 24 de octubre de 2007....Trabar Embargo sobre los bienes de Emiliano Daniel Rajoy, hasta cubrir el monto de seiscientos pesos (\$ 600)...Fdo. Dr. Héctor Felipe Geijo -Juez de Garantías N° 2- Dr. Pedro Vargas -Secretario.", "///-sistencia, 13 de mayo de 2008. En virtud al resultado de las diligencias practicadas en autos y no habiéndose logrado el comparendo del imputado Emiliano Daniel Rajoy, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., a cuyo fin librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia solicitando la publicación de edicto de la resolución recaída en autos, tales como el requerimiento de citación a juicio (fs. 34/38) y embargo dispuesto en autos (fs. 39), citándose y emplazándose para que en el

término de cinco (5) días se presente a este Tribunal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Not. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4, Dr. Héctor E. Valdivia - Secretario Sub-".Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de Declarárselo Rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Héctor Elio Valdivia

Abogado/Secretario -Sub-

s/c.

E:28/5 V:6/6/08

EDICTO.- La Dra. Mirtha Fedinczik, Juez del Juzgado de Paz Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, de Castelli, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ramón Segundo Gamarra, M.I. N° 7.425.697 y la Sra. Elba Acuña, M.I. N° 6.597.650, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Gamarra Ramón Segundo y Acuña Elba s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 641/07. 26 noviembre de 2007, Castelli, Chaco.

Juan Carlos Muñoz

Secretario

s/c.

E:28/5 V:2/6/08

EDICTO.- La Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública hace saber por tres días seguidos al Sr. Marcelo Daniel PICCOLI. **Artículo 1°:** Aplíquese a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente instrumento legal al Sr. Marcelo Daniel Piccoli -DNI N° 18.280.168-M-, la sanción correctiva de **treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes**, por haber transgredido con su accionar lo establecido en el Artículo 22° inciso 5) de la Ley N° 2.017 "de facto" T.V. Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo previsto en Artículo 23° inciso 1) del Régimen Disciplinario anexo a la citada norma legal. **Artículo 2°:** Por Dirección de Administración, procédase al descuento correspondiente a treinta (30) días de suspensión de los haberes del Sr. Marcelo Daniel Piccoli -DNI N° 18.280.168-M- de conformidad al artículo anterior. **Artículo 3°:** Por Dirección de Personal, efectúese las comunidades correspondiente. **Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Dr. Oscar Alberto HOLZER, Ministro de Salud Pública. Queda usted debidamente notificado.

Dolores González

Directora de Personal

s/c.

E:28/5 V:2/6/08

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Adolfo ESCALANTE y Gregoria MACIEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; en los autos caratulados: "**Escalante, Adolfo y Maciel, Gregoria s/Sucesorio Ab Intestato**", Expte. 1.805/07, Sec. 4. Publíquense por tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 14 de noviembre de 2007.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.N° 130.819

E:28/5 V:2/6/08

EDICTO.- El señor Juez de Paz del Juzgado de Paz de Tercera Categoría de la localidad de Villa El Palmar, Quitilipi, Chaco, don Estrail Floroff, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores y legatarios de José Librado ESCALANTE, D.N.I. N° 10.764.737, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**Escalante, José Librado s/Sucesorio**", Expte. N° 274, F° 104, año 2005; bajo apercibimiento de ley. Villa El Palmar, 21 de mayo de 2008.

Roger H. Buschíazzo

Escribano/Secretario

R.N° 130.820

E:28/5 V:2/6/08

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz, Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sra. GARCIA, ESTELA MARYS bajo apercibimiento de ley. "**García, Estela Marys Fernández s/Sucesorio**", Expte. 785/08, Sec. 1 que se tramita por el Juzgado de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Mayo 7 de 2008.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R.N° 130.825

E:28/5 V:2/6/08

EDICTO.- La señora Juez del Juzgado de Paz N° 1 a cargo de la Dra. Mirna del Valle Romero, sito en Brown N° 249, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Wildanger de Pietto, Marta del Carmen s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 709/07, declara abierto el Juicio Sucesorio de doña Marta del Carmen WILDANGER de PIETTO, D.N.I. N° 6.572.591, fallecida el día 06 de Septiembre de 2000 en esta ciudad citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Not. Fdo.: Mirna del Valle Romero, Juez; Dra. María O. Vaccari, Secretaria. Resistencia, 5 de mayo de 2008.

Dra. María Ofelia Vaccari

Secretaria

R.N° 130.828

E:28/5 V:2/6/08

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 9, sito en calle French N° 166, 1º piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Funes, Elsa Nélida c/Suc.de Benítez, Lucía Ernestina y/o quien Resulte Titular Dominial del Inmueble s/Prescripción adquisitiva**", Expte. N° 10.460/06, hace saber y cita por quince días a sucesores de Lucía Ernestina BENÍTEZ, M.I. N° 7.338.743, con último domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1686, de la localidad de Resistencia, para que conteste la demanda entablada por Elsa Nélida FUNES, bajo apercibimiento de designar en su defensa al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. El presente debe publicarse por tres días. Fdo.: Dra. Gladys Esther Zamora. Resistencia, 10 de julio de 2007.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez

Secretaria

R.N° 130.826

E:28/5 V:30/5/08

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaria a cargo del Dr. Raúl Mario Vera, hace saber a Rubén CARDOZO, D.N.I. N° desconocido, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado civil soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio San José Obrero de la ciudad de Resistencia, nacido en General San Martín - Chaco, el 21 de noviembre de 1984, hijo de Roberto Cardozo y de Juana Rosa González, Prontuario N° 38607-CF; que en los autos caratulados: "**Cardozo, Rubén s/Hurto en grado de tentativa y amenazas**", Expte. N° 10774/06, se ha dispuesto lo siguiente: "Formula Acusación Señora Juez en lo Correccional N° 1: ... I.- Objeto ..., II.- Imputado ... III.- Hechos ... IV.- Pruebas V.- Fundamento de la acusación ... VI.- Calificación legal del hecho. De las pruebas analizadas en autos surge que la conducta desplegada por Rubén CARDOZO, encuadra en el delito de **Hurto en grado de tentativa**, previsto y penado por el Art.162 en función del Art.42 del Código Penal. ... VII.- Pettitorio. Por todo ello, SOLICITO: 1) Se tenga por formulada Acusación contra Rubén CARDOZO y se eleve la presente causa a Juicio por ante el Juzgado Correccional de la Primera Nominación, previa notificación de la defensa en los términos del Art. 354 del C.P.P.- 2) Requerir al juzgado de Garantías N° 1, se trabé embargo sobre los bienes del imputado de conformidad a lo previsto por el Art. 501 del C.P.P. Fdo.: Dr. Diego Cantero - Fiscal; R. Raúl Mario Vera - Secretario; y "Decr. Fund. N° 268/08. Resistencia, 02 de mayo de 2008. Visto y considerando: ... Resuelvo: I) Decretar embargo en esta causa N° 10774/06 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 2) hasta cubrir el monto de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) sobre bienes de propiedad de Rubén CARDOZO,...". Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez - Juez de Garantías N° 1; Dra. Tere-

sa G. Acosta Ramallo - Secretaria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero - Fiscal; Dr. Raúl Mario Vera - Secretario. Resistencia, 23 de mayo de 2008.

Dr. Raúl Mario Vera, Secretario

s/c. E:28/5 V:6/6/08

EDICTO.- Dr. José Luis Kerbel, Juez subrogante, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILLALBA, Honorio Arturo, M.I. N° 7.452.246, para que puedan hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**Villalba, Honorio Arturo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 15/08 -JC- Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción, J. J. Castelli, Chaco, a cargo del Dr. José Luis Kerbel, Juez subrogante, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 29 de febrero de 2008.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser, Secretario

R.N° 130.829 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Nicéforo AGUIRRE (DNI 6.310.746) para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Aguirre, Nicéforo s/Sucesión ab intestato**", Exp. 1.249/2008, Sec. N° 2; bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Secretaría N° 2, 22 de mayo de 2008.

Mery Esther Díaz, Secretaria

R.N° 130.830 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz titular, Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LOPEZ, Sidonio, en autos caratulados: "**López, Sidonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. 964 F° 14/15 año 2008, Sec. 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de mayo de 2008.

Dra. Graciela M. E. Solís

Abogada/Secretaria

R.N° 130.835 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios de don Justo AVALOS, M.I. N° 2.524.959, y de doña Rosa LOVEY, M.I. N° 6.577.651, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**Avalos, Justo y Lovey, Rosa s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 220/08 C, bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 23 de mayo de 2008.

Dra. Delia F. Galarza, Secretaria

R.N° 130.837 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rogelio Arnaldo MONTES; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; en los autos caratulados: "**Montes, Rogelio Arnaldo s/Sucesorio Ab Intestato**", Expte. 719/08, Sec. 4. Publíquese por tres (3) días en un diario local y Boletín Oficial. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 21 de mayo de 2008.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.N° 130.836 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° piso, Pcia Roque Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña ZALAZAR, Carmen, M.I. 6.601.131, a hacer valer sus derechos en autos: "**Zalazar, Carmen s/ Sucesorio**", Expte. N° 675/08. Secretaria, Dra. Silvia Analía Vittar. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de mayo del año 2008.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.N° 130.839 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez del Menor de Edad y Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, notifica por este medio a Fidel Waldemar Dieguez, D.N.I. N° 33.729.466, con último domicilio en Mz. 91, Pc. 02, Barrio 713 Viviendas de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, que por Resolución N° 10 de fecha 13/05/08, dictada en Expte. N° 03/2006 "**Diegues Fidel Waldemar s/Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba**"; se Declaró extinguida la acción penal, instaurada en su contra por los delitos de Hurto Calificado - Art. 163 Inc. 6° del C. Penal (Expte. Principal N° 16/2006), Hurto Calificado - Art. 163 inc. 6° del C. Penal (Expte. N° 17/2006 agregado por cuerda), Hurto Calificado - Art. 163 inc. 6° del C. Penal (Expte. N° 17/2006 agregado por cuerda), Amenazas con Arma - Art. 149 bis 2° parte, 2° párrafo del C. Penal (Expte. N° 07/2005 agregado por cuerda), Tentativa de Robo - Art. 164 en func. del 42 del C. Penal (Expte. N° 14/2006 agregado por cuerda y Hurto Calificado - Art. 163 inc. 6° del C. Penal (Expte. N° 18/2006 agregado por cuerda), que pudo corresponderle y Sobreseer al mismo de conformidad a lo establecido en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 76ter. -4° párrafo del C.P.-Secretaría, 20 de mayo de 2008.

Dr. Mauricio Fabián Rouvier

Abogado/Secretario

s/c. E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- José Alberto Rozas, Juez de Paz Titular, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cejas Silvestre, MI: 7.905.726, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Cejas Silvestre s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 515 F°172/08, bajo apercibimiento de Ley. Sec. N° 2, 23 de mayo de 2008.

Esc. Natalia Elisabeth Schibert

Secretaria

s/c. E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Sáez, Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33. Torre I, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Secretaría N° 2, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José María Ruperto GARCIA, en Expte. N° 4.679, año 2007, caratulado: "**García, José María Ruperto s/Juicio Sucesorio**", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de diciembre de 2007.

María Cristina Ramírez

Abogada/Secretaria

R.N° 130.845 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Iride I. M. Grillo, Secretaria Esc. Alicia M. Luz Norniella, sito en López y Planes N° 48, planta alta, Resistencia, Chaco, cita por el término de 2 días y emplaza por el termino de 5 días desde la última publicación a la Sra. Nélida ZAMUDIO, en los autos caratulados: "**Alvarez, Juan Ernesto s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 5.746/06, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de mayo de 2008.

Esc. Alicia Ma. Luz Norniella

Secretaria

R.N° 130.851 E:30/5 V:2/6/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. María Teresa Varela; Secretaria Dra. Alba Graciela Cordon, sito en Avda. Laprida N° 33, planta baja, Torre 1, de esta ciudad, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días desde la última publicación a herederos y acreedores de María Magdalena QUIROZ, M.I. N° 11.653.689 en los autos caratulados: "**Quiroz, María Magdalena s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 10.571/06, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de noviembre de 2007.

Dra. Alba Graciela Cordon

Abogada/Secretaria

R.N° 130.852 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- Elena Beatriz Saquer de Puentes, Juez de Paz suplente del Juzgado de Primera Especial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Irigoyen N° 265, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de don Rubén Vida INVERNIZZI, M.I. N° 7.533.456, en los autos caratulados: "**Invernizzi, Rubén Vida s/Sucesorio Ab-Instestato**", Expte. N° 126/08, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 26 de mayo de 2008.

Mirtha G. Ovejero, Secretaria

R.N° 130.853 E:30/5 V:4/6/08

*<

EDICTO.- La Dra. Gladys Esther Zamora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaría N° 9, sito en French N° 166, 1 piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30), que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Clara Isabel LOPEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**Lopez de Celias, Clara Isabel s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.832/08, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 26 de mayo de 2008.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez, Secretaria

R.N° 130.855 E:30/5 V:4/6/08

*<

EDICTO.- El Doctor Diego Gabriel Derewicki, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación, sito en French N° 166, 2° piso, Resistencia, cita por 3 publicaciones y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. D'AMBRA de PASTINANTE, Eda Sonia, D.N.I. 6.598.557; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**D'Ambra de Pastinante, Eda Sonia s/Sucesorio**", Expte N° 1.647/08, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de mayo de 2008.

Alicia Gabriela Suárez

Abogada/Secretaria

R.N° 130.856 E:30/5 V:4/6/08

*<

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial N° 1 de Resistencia, Chaco, Dra. Mirna del Valle Romero, sito en calle Brown N° 249, de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien en vida fuera la Sra. Esther TOLEDO, DNI N° 4.535.862, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Toledo, Esther s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 542/08. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 8 días del mes de mayo de dos mil ocho.

Dra. María R. Pedrozo

Secretaria

R.N° 130.857 E:30/5 V:4/6/08

*<

EDICTO.- Dra. María Eugenia Sáez, Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Ramírez, Abogada-Secretaria, sito en Avda. Lavalle N° 33, Torre 1, piso 2°, Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Jorge MAIDANA, DNI N° 10.408.789, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "**Maidana, Juan Jorge s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 11.997/06. Resistencia, 11 de octubre de 2007.

Dra. María Cristina Ramírez

Secretaria

R.N° 130.859 E:30/5 V:4/6/08

*<

EDICTO.- Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. María O. Vaccari, sito en Brown N° 249, piso 1°, Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amada BADANKIN, M.I. N° 4.178.457, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "**Badankin, Amada s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.721/07. Resistencia, 7 de mayo de 2008.

Dra. María Ofelia Vaccari, Secretaria

R.N° 130.860 E:30/5 V:4/6/08

EDICTO.- Dra. María Eugenia Saez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. María Cristina Ramirez, sito en calle Avda. Laprida N° 33 2do. Piso de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, de conformidad a lo preceptuado por los Arts. 147 y 321, del C.P.C.C. citace al Sr. Sergio Dante Sanchez D.N.I. N° 22.745.917 por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por dos (2) días, para que dentro del término de (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Not. En los autos caratulados "**Provincia del Chaco c/Sergio Dante Sanchez s/Apremio**" Expte. N° 8894/04. Fdo. Dra. María Cristina Ramirez – Juez. Resistencia 17 de Abril de 2008.

Cr. Eduardo Rubén Molina

Administrador - Administración Trib. Provincial

s/c.

E:30/5 V:2/6/08

LICITACIONES

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

Programa Plan de Obras

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: EGB N° 597

EL TACURUZAL-PAMPA DEL INDIO

"Construcción de Un Aula, Cocina - Fogón, Comedor y Refacciones Varias".

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/08.

Presupuesto Oficial: \$ 395.358,68

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 23/06/08 - 09:00 Hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura

Valor del pliego: \$ 400,00 - Estampillas Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

+++++

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

Programa Plan de Obras

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: C.E.P. N° 46

SAN BERNARDO

"Ampliación del Edificio Escolar".

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/08.

Presupuesto Oficial: \$ 1.765.292,41

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/07/08 - 09:00 Hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura

Valor del pliego: \$ 1.800,00 - Estampillas Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

+++++

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

Programa Plan de Obras

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: C.E.P. N° 80

PRESIDENCIA GENERAL ROCA

"Ampliación del Edificio Escolar".

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/08.

Presupuesto Oficial: \$ 1.216.300,95

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/07/08 - 11:00 Hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura

Valor del pliego: \$ 1.300,00 - Estampillas Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

+++++
MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION
Programa Plan de Obras
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: C.E.P. N° 88
 SELVA DEL RÍO DE ORO
 "Ampliación del Edificio Escolar".
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/08.

Presupuesto Oficial: \$ 1.517.963,97

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 11/07/08 - 09:00 Hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia
 Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura

Valor del pliego: \$ 1.600,00 - Estampillas Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Coordinación y Gestión - Subsecr. de Infraestr. Escolar

Arq. Ramón Verón de Astrada

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c. E:16/5 V:20/6/08

----->*<-----
 PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y
EVALUACION DE RESULTADOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
 DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 01/2008

OBJETO: adquisición de un (1) vehículo automotor tipo sedán, "0" kilómetro, nuevo, sin uso, motor combustión a nafta, de hasta 2000 cm3 de cilindrada y dos (2) vehículos tipo pick up, modelo 4x2, doble cabina, "0" kilómetro, nuevos, sin uso, motor diesel turbo intercooler, potencia mínima 120 HP, dirección asistida, todos equipados con aire acondicionado y demás equipamiento (original de fábrica), los que serán destinados a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 260.000,00

APERTURA: El día 03 de Junio de 2008, a las diez (10) horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados - 9° Piso, Casa de Gobierno, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO (\$ 8,00) en papel sellado provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

María A. Morales de Gutiérrez
 Directora de Administración

s/c. E:21/5 V:30/5/08

----->*<-----
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
DERECHOS HUMANOS

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 06/2008

Objeto: Adquisición de veinte mil (20.000) pañales pediátricos tamaño chico, treinta mil (30.000) pañales pediátricos tamaño mediano, treinta mil (30.000) pañales pediátricos tamaño grande, veinticuatro mil (24.000) pañales pediátricos tamaño extra grande, treinta mil (30.000) pañales para adultos tamaño grande y veinticuatro mil (24.000) pañales para adultos tamaño extra grande.

Apertura: Día 12 de junio de 2008, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843, planta alta, Resistencia, Chaco.

Recepción de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843, p. alta, hasta la hora 9:00 del día 12 de junio de 2008.

Recepción de muestras: Las muestras se recepcionarán en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, hasta la hora 9:00 del día 12 de junio de 2008.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

Precio del pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400) en estampilla provincial las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco.

Venta de pliegos: Hasta la hora 12:00 del día 11 de junio de 2008, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843, planta alta, Resistencia, Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 07/2008

Objeto: Adquisición de cien (100) sillas de ruedas estándar y cincuenta (50) sillas de ruedas juniors.

Apertura: Día 13 de junio de 2008, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843, planta alta, Resistencia, Chaco.

Recepción de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843, p. alta, hasta la hora 9:00 del día 13 de junio de 2008.

Recepción de muestras: Las muestras se recepcionarán en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, hasta la hora 9:00 del día 13 de junio de 2008.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000).

Precio del pliego: Pesos Seiscientos (\$ 600) en estampilla provincial las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco.

Venta de pliegos: Hasta la hora 12:00 del día 12 de junio de 2008, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843, planta alta, Resistencia, Chaco.

Cr. Abel Medina

a/c. Dirección de Administración

s/c. E:23/5 V:2/6/08

----->*<-----
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
Servicios Energéticos del Chaco
Empresa del Estado Provincial

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 23/08

PRÓRROGA FECHA DE APERTURA

PRORRÓGASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA 23/08 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19/06/08 - **HORA:** 10:00

LUGAR DE APERTURA: En la Sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano 566 - (3.700) Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco.

CONSULTAS Y/O RETIRO DE PLIEGOS: En la Sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano 566 - (3.700) Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco, como así también en Arturo Illia 299 - (3.500) Resistencia - Chaco (S.E.CH.E.E.P.) y en la Casa del Chaco sito en Av. Callao 322 (1.022) Capital Federal, personalmente o por correo certificado.

EL DIRECTORIO

c/c. E:23/5 V:2/6/08

----->*<-----
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
Servicios Energéticos del Chaco
Empresa del Estado Provincial

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 028/2008

Consiste en la Contratación del: Servicio de limpieza integral en los edificios e instalaciones de S.E.CH.E.E.P. correspondientes a la Gerencia Area Metropolitana, por

el término de 12 (doce) meses, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 260.150,00 (Son Pesos: Doscientos sesenta mil ciento cincuenta), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 10/06/2008. **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 260,00 (Son Pesos: Doscientos sesenta).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia N° 299 -S.E.C.H.E.E.P.-, Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao N° 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.chaco.gov.ar y/o ecomchaco.com.ar.

El DIRECTORIO

E:26/5 V:4/6/08

c/c.

>*<
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
 OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**
Servicios Energéticos del Chaco
Empresa del Estado Provincial

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 026/2008

Consiste en la: Contratación de la mano de obra con provisión total de materiales para la completa ejecución y puesta en régimen de servicio de la obra "Construcción del Centro de Transmisión y Distribución N°: 11, ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 27 sobre la Avenida Lavalle al 901. En jurisdicción de la Gerencia Area Metropolitana de S.E.C.H.E.E.P. - Resistencia - Provincia del Chaco, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 931.361,20.- (Son Pesos: Novecientos treinta y uno con 20/100), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 17/06/2008 = **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 932,00 (Son Pesos: Novecientos treinta y dos).

Venta de pliegos: Hasta las 12:00 horas, del día 13/06/2008 inclusive.

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

PUBLICA N° 029/2008

Consiste en la adquisición de: Transformadores de potencia de 60 MVA - 132/34,5 kV CON R.B.C. para +10%, -15%. Grupo de conexión Yyn Sistema de enfriamiento ONAN - ONAF, 70 y 100% de la carga respectivamente, su construcción será en un todo de acuerdo a las recomendaciones IEC 76/1-2-3 y 5, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 8.221.200,00 (Son Pesos: Ocho millones doscientos veintitín mil doscientos), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 24/06/2008 = **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 8.220,00 (Son Pesos: Ocho mil doscientos veinte).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P. y para el caso de obras, en el Registro de Empresas Constructoras de Obras y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia N° 299 -S.E.C.H.E.E.P.-, Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao N° 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.ecomchaco.com.ar y/o www.chaco.gov.ar

El DIRECTORIO

E:28/5 V:6/6/08

c/c.

>*<
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 017/08
 RESOLUCION N° 0596/08

Objeto: Provisión de 10.000 litros de nafta súper, me-

dante sistema de vales de diez (10) y veinte (20) lts. c/u, suministro con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 27,70 (Pesos Veintisiete con setenta cvos.).

Fecha y hora de apertura de sobres: El día 9 de junio de 2008, a las 10:00 horas.

Consulta y venta de pliegos: Dcción. de Compras, sito en calle Monteagudo 175, Pta. alta, días hábiles de 7:00 a 12.:00 horas.

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relaciones Públicas

s/c.

E:28/5 V:30/5/08

>*<
 PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 08/08
EXPTE.N° 700-28.04.08-0236-E

OBRA: RUTAS PROVINCIALES N° 4, 6, 9, 63 Y ACCESOS.

TRAMO: EMP. R.P. N° 13 - EMP. R.P. N° 6 Y EMP. R. N. N° 16 / PAMPÁ VERDE - EMP. R.P. N° 4 / EMP. R. N. N° 95 - EMP. R.N. N° 16 / CAPITAN SOLARI - EMP. ACC. EX J. NAC. GRANOS / PTO. ANTEQUERAS Y ACCESOS.

OBJETO: SEÑALIZACION HORIZONTAL (APLICACIÓN EN FRIO Y EN CALIENTE)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 745.100,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, el día 11/06/08 a las 10,00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela

Ingeniero Jefe

s/c.

E:28/5 V:30/5/08

CONVOCATORIAS

CONSORCIO CAMINERO N° 21

VILLA RÍO BERMEJITO - CHACO

CONVOCATORIA

Señores Socios:

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 21, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 13 Junio de 2008, a las dieciocho (18) hs., en nuestra Sede Social, sito en Villa Río Bermejito para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para aprobar y firmar el Acta, conjuntamente con los señores Secretario y Presidente.
- 2°) Explicación por realización fuera de término de la Asamblea.
- 3°) Consideración de Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Ctas. y Dictamen de Auditoría correspondiente al 16° Ejercicio Económico - Social comprendido entre el 01 de Agosto de 2006 y el 31 de Julio de 2007.
- 4°) Informe del Estado de Cuentas al 30/04/2008 y actividades posteriores de la Comisión Directiva al cierre del ejercicio.
- 5°) Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 6°) Fijación de la cuota social: mensual y de ingreso para las distintas categorías.
- 7°) Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos, conformada por 3 (tres) asociados.
- 8°) Elección de miembros de: A) **Comisión Directiva:** por dos (2) años Vicepresidente en reemplazo de Daniel Silvestre; Tesorero: en reemplazo de Alberto Moriñega; Vocal Titular 1°) en reemplazo de Carmen Juárez; Vocal Titular 2°) en reemplazo de Santos Díaz; Vocal Titular 3°) en reemplazo del Socio de Representación Necesaria. Todos ellos por finalización de mandatos. B) **Comisión Revisora de Ctas.:**

por dos (2) años. Revisor de Ctas. Titular 2°) en reemplazo de Ricardo Fernández; Revisor de Ctas. Suplente 2°) en reemplazo de Omar Caballero. Todos ellos por terminación de mandatos.

- 9°) Proclamación del socio consorcista de Representación Necesaria.
10°) Proclamación de la conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Ctas.
11°) Palabras finales a cargo del Presidente.

Héctor Peil **Norberto J. Novak**
Secretario Presidente
R.N° 130.838 E:30/5/08

>*<

ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE JESUCRISTO
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo requerido por la Dirección de las Personas Jurídicas, la Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria a fin de realizar reformas al estatuto, que se llevará a cabo el día 03 de junio de 2008, a las 18 hs., en la sede social, sita en Avenida Rodríguez Peña N° 56, de la ciudad de Resistencia. Se pondrá a consideración el siguiente orden del día:

- 1- Informe sobre la causa por la cual se realiza la Asamblea.
- 2- Reforma del Estatuto: Art. N° 3 - deportes federados y/o amateurs.
- 3- Designación de dos socios que refrenden el acta de Asamblea.

Gustavo Ferrando **Juan Ferrando**
Secretario Presidente
R.N° 130.840 E:30/5/08

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 83
PARAJE LA CANGAYÉ

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Estimados Socios:

En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 11 y 12 de la ley 3.565/90 y del Art. N° 25 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 83 convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las instalaciones de la sede social, ubicada en Planta Urbana de Paraje La Cangayé, el día 14-06 de 2008, a partir de las 9 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 31/12/2007.
- 4) Informe de Cuentas y de lo actuado por la Comisión desde el cierre Ejercicio a la fecha.
- 5) Fijar el monto de la cuota social mensual y de ingreso para el año 2008 para las distintas categorías de socios.
- 6) Considerar altas y bajas de socios.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 8) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Período 01/01/2008 al 31/12/2009: a) Un vicepresidente y un tesorero en reemplazo de César O. Fontana y Carlos Senger por terminación de mandato; b) Dos vocales titulares en reemplazo de Oscar Jaime y Lorenzo Rech por terminación de mandato; c) Cuatro vocales suplentes en reemplazo de Germán Eugenio Almirón, Nicolás Yulán, Pablo Mariano Karczemny y Oscar Eduardo Becher por terminación de mandato. Período 01/01/2008 al 31/12/2008: d) Dos revisores titulares 1° y 2° en reemplazo de Félix Juárez y Roberto Feliciano Klein por terminación de mandato, y e) Dos revisores suplentes 1° y 2° en reemplazo de María del Carmen Vázquez y Cirilo Ibáñez por terminación de mandato.
- 9) Cierre de Asamblea.

Anselmo G. Frank **Jacobo Becher**
Secretario Presidente
R.N° 130.841 E:30/5/08

ASOCIACION DE PADRES TALLER DE
DANZAS FOLCLORICAS LUCERO DEL ALBA

BARRANQUERAS - CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Sr. Asociado:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 2008, a la hora 19, en Brasil 65, de la Ciudad de Barranqueras, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 12 cerrado el 31/03/08.
3. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Haydée Gómez
Secretaria
R.N° 130.842

Blas Bogarín
Presidente
E:30/5/08

>*<

CONFEDERACION DE ASOCIACIONES RURALES
DE CHACO Y FORMOSA CHA-FOR

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y en función de la Disposición N° 026/08 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco, en el carácter de Delegado Normalizador de la institución, procedo a convocar a las entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 2008, a las 9,00 hs., en la sede social de la misma, sita en Avda. Sarmiento N° 301, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Acreditación de los señores Delegados;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término;
- 3) Designación de dos delegados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Delegado Normalizador;
- 4) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2007;
- 5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por un año por terminación de mandato (art. 24 de los Estatutos Sociales).

Dr. Carlos E. Montoya
Delegado Normalizador

Art. 30 Estatutos Sociales: "El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de los delegados titulares de la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora podrá constituirse con los delegados presentes".

R.N° 130.844

E:30/5/08

>*<

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR-POPULAR "LIDIA GUASTI DE RODRIGUEZ"

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Estimado socios:

En cumplimiento de las disposiciones legales y según lo establecido en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar - Popular "Lidia Guasti de Rodríguez" tiene el agrado de convocar a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la misma se llevará a cabo el día diez de Junio de 2008 a las once horas, en el local de la Biblioteca ubicada en calle Arazá N° 1060, de Resistencia, para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Elección de dos miembros asociados para firmar el Acta respectiva conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio

cicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2007.

- Informe del Revisor de Cuentas.
- Renovación parcial de autoridades.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Olga Beatriz Canteros
Presidenta

R.Nº 130.849

E:30/5/08

<----->

**ASOCIACION GREMIAL DE
PRODUCTORES AGROPECUARIOS**
LAS BREÑAS, CHACO
CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a los artículos 22 y 23 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva por resolución tomada bajo Acta N° 612 de la reunión del 06 de Diciembre de 2007, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 09 de Junio de 2008, a las 10:00 horas, en el local de la Asociación Gremial de Productores Agropecuarios, sito en calle Alberdi N° 1787, de Las Breñas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Nombrar dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos e Informe del Revisor de Cuentas, por los ejercicios económicos N° 55 (comprendido entre el 01/07/02 y el 30/06/03), N° 56 (comprendido entre el 01/07/03 y el 30/06/04), N° 57 (comprendido entre el 01/07/04 y el 30/06/05), N° 58 (comprendido entre el 01/07/05 y el 30/06/06) y N° 59 (comprendido entre el 01/07/06 y el 30/06/07).
- 3º) Considerar los motivos por los cuales se realizan las asambleas fuera de término.
- 4º) Considerar la Cuota Social.
- 5º) Nombrar Comisión escrutadora.
- 6º) Elección de todos los miembros de la comisión directiva por reorganización de la misma, y que son (09) nueve miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º); (03) Tres miembros suplentes (Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º y Vocal Suplente 3º) y (01) Un Revisor de Cuentas Titular y (01) Un Revisor de Cuentas Suplente, en reemplazo de todos los señores miembros por finalización de mandatos y por reorganización de la asociación.

José Ricardo Nadal
Secretario

José C. Montenegro
Presidente

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, de no haber la mitad más uno del total de los socios, Artículo 35 de Los Estatutos Sociales. En caso de lluvia, la Asamblea quedará deferida para el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

R.Nº 130.850

E:30/5/08

<----->

**ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE JESUCRISTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento a lo requerido por la Dirección de las Personas Jurídicas, la Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria a fin de realizar reformas al estatuto, que se llevará a cabo el día 10 de junio de 2008, a las 18 hs., en la sede social, sita en Avenida Rodríguez Peña N° 56, de la ciudad de Resistencia. Se pondrá a consideración el siguiente **orden del día:**

- 1- Informe sobre la causa por la cual se realiza la Asamblea.
- 2- Reforma del Estatuto: Art. N° 3 - deportes federados y/o amateurs.
- 3- Designación de dos socios que refrenden el acta de Asamblea.

Gustavo Ferrando
Secretario

Juan Ferrando
Presidente

R.Nº 130.854

E:30/5/08

<----->

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES "AMOR Y TERNURA"**

Asamblea General Ordinaria, decidida por la Comisión Directiva para el día 14 de Junio de 2008, a las 10

horas, en el local del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Amor y Ternura", calle Juan Ramón Lestani N° 788, de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta.
3. Motivo de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración de los Balances Generales y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario General de los ejercicios cerrados el 31/01/2003, 31/01/2004, 31/01/2005, 31/01/2006, 31/01/2007 y 31/01/2008 y el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Ratificación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas elegidos el 22/05/2008 o elección de una nueva Comisión Directiva y de nuevos Revisores de Cuentas.

Sara Benítez
Secretaria
R.Nº 130.858

Candelaria Medina
Presidenta
E:30/5/08

REMATES

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez, Secretaría N° 7, hace saber por tres (3) días, autos: "**Provincia del Chaco c/ Dellamea, Jorge José s/Apremio**", Expte. N° 8240, año 2.006, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, (CUIT N° 20-13309986-8) rematará el día 9 de Junio de 2.008 a la hora 11:00 en calle Don Bosco N° 88, 3º Piso, Of. 26 (Colegio de Martilleros del Chaco) Resistencia, Provincia de Chaco, el siguiente inmueble individualizado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Chacra 118, Mz. 80, Parc. 5, Dpto. San Fernando, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 4448, Dpto. San Fernando, con una superficie de 270 m², con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo en el cual se encuentra construido una casa-habitación. Deudas: Municipalidad: \$ 1.880,29 (deuda cobro normal) más \$ 8.563,63 (deuda cobro judicial) al 19/09/07. SAMEEP: \$ 198,11 con más deuda a determinar al 09/04/07. Base: \$ 18.410,66 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). Condiciones: Contado y mejor postor. Señá: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador. Si no hubiere oferentes por la base asignada y transcurrido treinta minutos la base se reducirá en un 25%, de persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso de tiempo, se subastará sin limitación de precio (SIN BASE). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Visitas: Todos los días de 16:00 a 18:00 horas. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini N° 496, 1º Piso, Of. 4, T.E.: 03722-451208. Resistencia, Chaco. E-mail: guillermobel@gigared.com. Resistencia, 19 de Mayo de 2.008.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

c/c.

E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- Dra. Silvia M. Felder, Juez suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Resistencia, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Eloisa A. Barreto, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, piso 3º., ciudad, hace saber por tres días en autos: "**Scotiabank Quilmes S.A. c/Pedro Kucharuk e Hijos S.A.C.I.F.I.A. s/Ejecución Hipotecaria**", Expte. N° 8.571/01, que el martillero Raúl Víctor Cuenca, M.P. 345, CUIT 20-13592231-6, rematará el día **25 del mes de Junio del año 2008**, a las **10,30 hs.**, en el domicilio de calle **Don Bosco N° 88, 3º. piso, Oficina 26**, de esta ciudad—sede del Colegio de Martilleros del Chaco—, el inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Brasil, esquina Brown de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, individualizado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 25, Parcela 4, Departamento 9 de Julio, inscripto al Folio Real Matrícula N° 3.804, Departamento 9 de Julio y se describe de la siguiente manera: Ubicado en Las Breñas, que se designa como S/T La Fracción ángulo S, de la Chacra 105, s/c Pc. 04, Ch. 25.

Superficie 3 Has. 06 As. 28,05 Cas. Medidas: Forma de una figura irregular cuyos lados NO y SE, miden 170 mts.; sus lados NE mide 180,09 mts. y su lado SO mide 180,24 mts. Linderos: Al NE la Parcela 03, al NO la parcela 5, estos dos rumbos ubicados dentro de la misma Ch. 25 s/c; al SE, calle e/m, pte. de la Chacra 26 s/c; y al SO calle e/m pte. de las Parcelas 05 y 06 de la Ch. 32 s/c. Todas tierras de la Secc. D. **Base: \$ 364.000** –capital adeudado mas 30%–. Condiciones: 10% en concepto de seña, saldo al aprobarse la subasta, contado y al mejor postor. Comisión 6% a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad de la localidad de Las Breñas, adeuda años 2007 y 2008 la suma de \$ 697,63 Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios actualizados al mes de Febrero de 2008. A la Cooperativa de Provisión de Agua Potable no adeuda suma alguna al 15/02/2008. Las deudas que pesan sobre dicho inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Se encuentra ocupado por la firma demandada quien posee instalada una desmotadora de algodón en dicho predio. Si fracasare el remate por falta de postores, se volverá a rematar sin limitación de precio. Consultas comunicarse con Martillero actuante al Te. 03722-15547787. Resistencia, 22 de mayo de 2008.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.Nº 130.816 E:26/5 V:30/5/08

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de Villa Angela, hace saber por dos días que el Martillero Público Jorge Luis Fernández Ovando, rematará el próximo 11 de junio de 2008, a las 10 horas en calle Guevara 830, ciudad, al contado, sin base, mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. No se suspende por lluvia, los siguientes bienes: 1. Una soldadora eléctrica marca "Morris" de 250 amperes; 3. Una agujereadora de pie marca "Gamma"; 3. Y una motocicleta marca "Zanella", de 50 cilindradas, color verde, motor N° 70-M-405814, chasis 45020830, en buen estado de uso y funcionamiento, entrega en el acto, consultas martillero actuante. No se suspende por lluvia. Autos: "Niz, Elcira c/Antonio Edelín Juárez s/Juicio Ejecutivo", Expte. N° 631, Año 1998. Publíquese por dos veces. Secretaria, 14 de mayo de 2008.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.Nº 130.848 E:30/5 V:2/6/08

CONTRATOS SOCIALES

DILCAR S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "Dilcar S.A. s/Cambio de Jurisdicción", Expte. N° 796/07, se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea Extraordinaria del 29/11/04, ratificada por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/11/06, la sociedad Dilcar SA (inscripta originalmente bajo el N° 15.260 libro 7 de Sociedades por Acciones, en la Inspección Gral. de Justicia de Buenos Aires en fecha 14/10/1999), ha resuelto el CAMBIO DE JURISDICCION A LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, modificando en consecuencia el Art 1° del Estatuto originario, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina DILCAR S.A., tiene domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Resistencia, Chaco, pudiendo instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro punto del interior del país". Asimismo, se deja constancia que la sede social se fija en Avenida Alvear 1199, de esta ciudad. Resistencia, 21 de mayo de 2008.

Dra. Marta E. Fortuny, Secretaria

R.Nº 130.843 E:30/5/08

EL NORTEÑO S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado N° 1 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "El Norteño S.A. s/Inscripción Directorio", Expte. 41/08, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea N° 03 del 27/04/07 y el Acta de Directorio N° 06 del 04/04/07, ratificada por Acta Directorio N° 8 del 3/9/07, el nuevo Directorio de EL NORTEÑO S.A., estará compuesto por Emiliano Daniel

González, D.N.I. 24.534.089, Director de Sociedades, como Director Titular y Presidente, domiciliado en B° Cacique Pelayo, Chacra 44, Manzana 122, Parcela 18, de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, y Alejandro David González, D.N.I. 31.630.556, desocupado, como Director Suplente, domiciliado en Patiño 475, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Secretaria, 20 de mayo de 2008.

Dra. Marta E. Fortuny, Secretaria
R.Nº 130.831 E:30/5/08

PLASTI PRESS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "Plasti Press S.R.L. s/Insc. Cesión de Cuotas", Expte. N° 519/08, hace saber por un día, que conforme al Acta N° 32 del 19 de Marzo de 2008, el socio gerente Sr. Esteban Francisco DIEZ, L.E. N° 7.900.159, domiciliado en Pueyrredón N° 339, de Resistencia, manifiesta la decisión de ceder y transferir en forma gratuita, las seis mil cuotas (6.000) de Cien Pesos (\$100) que le pertenecen en PLASTI PRESS S.R.L., a favor de sus hijos de la siguiente manera: al socio Sr. Sergio Esteban Diez, DNI. N° 20.103.109, domiciliado en Av. Sarmiento N° 440, piso 8, Dpto. "C-D", de Resistencia, el 50% o sea tres mil cuotas (3.000) de Cien Pesos (100) y las restantes que representan el otro 50% al socio Diego Fernando Diez, DNI N° 22.002.839, domiciliado en Av. Sarmiento N° 440, Dpto. piso 14, Dpto. "C-D", de Resistencia, o sea tres mil cuotas (3.000) de Cien Pesos (\$ 100). Como consecuencia de dicha cesión y transferencia, el Capital Social, que no se modifica de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000), quedaría suscripto e integrado como sigue: el socio Sergio Esteban Diez con diez mil (10.000) cuotas de Cien Pesos (\$ 100) que representa el 50% del Capital Social que asciende a Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) y el socio Diego Fernando Diez las restantes diez mil (10.000) cuotas de Cien Pesos (\$ 100) que conforman el otro 50%, ascendiendo también a Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000). De común acuerdo disponen que se compensen, en el transcurso del año, el saldo de la cuenta del socio cedente, tanto deudor como acreedor. Por unanimidad deciden que el cedente continúe con el cargo de gerente, de acuerdo a los establecido en el contrato social en el art. Cuarto del 13 de Noviembre de 2006. Secretaria, 23 de mayo de 2008.

Dra. Marta E. Fortuny, Secretaria
R.Nº 130.846 E:30/5/08

DROGUERIA MEDIN S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "Drogueria Medin S.R.L. s/Insc. Contrato Social", Expte. N° 418/08, hace saber por un día que, conforme contrato privado del 12 de Marzo de 2008 y complemento del 15 de Abril de 2008, los señores Luis Alberto El Halli Obeid, DNI N° 12.781.894, domiciliado en Brown N° 784, de Resistencia, y Víctor Hugo Rousseau, DNI N° 14.137.861, con domicilio en Av. Laprida N° 765, han constituido una sociedad denominada "DROGUERIA MEDIN S.R.L.", con sede en Brown N° 370, planta alta, de Resistencia. El objeto social consiste en la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes actividades: compra, venta, distribución, exportación, importación, administración, comisión, consignación, representación, distribución, fraccionamiento y cualquier otra forma de comercialización de bienes o productos farmacéuticos de uso humano, perfumería, cosmética, higiene, tocador, sus materias primas y así mismo la explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas para todo lo relacionado con el objeto. Artículos, instrumental de insumos médicos. Venta y/o alquiler de elementos de rehabilitación, aparatos ortopédicos y prótesis. Capital Social: Treinta Mil Pesos (\$ 30.000). Duración: treinta (30) años. Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año. La Dirección y administración estará a cargo del socio Víctor Hugo Rousseau, quien vestirá el cargo de gerente, con mandato de dos (2) años. Secretaria, 27 de mayo de 2008.

Dra. Marta E. Fortuny, Secretaria
R.Nº 130.847 E:30/5/08